



# Consejo de Seguridad

Sexagésimo tercer año

*Provisional*

**6015<sup>a</sup>** sesión

Miércoles 12 de noviembre de 2008, a las 10.00 horas

Nueva York

<i>Presidente:</i>	Sr. Urbina .....	(Costa Rica)
<i>Miembros:</i>	Bélgica .....	Sr. Grauls
	Burkina Faso .....	Sr. Tiendrébéogo
	China .....	Sr. Liu Zhenmin
	Croacia .....	Sr. Jurica
	Estados Unidos de América .....	Sra. DiCarlo
	Federación de Rusia .....	Sr. Churkin
	Francia .....	Sr. Lacroix
	Indonesia .....	Sr. Natalegawa
	Italia .....	Sr. Mantovani
	Jamahiriyá Árabe Libia .....	Sr. Ettlhi
	Panamá .....	Sra. Jácome
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte .....	Sra. Pierce
	Sudáfrica .....	Sr. Kumalo
	Viet Nam .....	Sr. Hoang Chi Trung

## Orden del día

Exposiciones de Presidentes de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A.



*Se abre la sesión a las 10.10 horas.*

### **Aprobación del orden del día**

*Queda aprobado el orden del día.*

### **Exposiciones de Presidentes de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad**

**El Presidente:** Deseo informar al Consejo de que he recibido sendas cartas de los representantes de Australia, Cuba, Israel, el Japón, Suiza y la República Bolivariana de Venezuela en las que solicitan que se les invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día del Consejo. Siguiendo la práctica habitual, propongo que, con la anuencia del Consejo, se invite a dichos representantes a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

*Por invitación del Presidente, los representantes de los países antes mencionados ocupan los asientos que se les ha reservado a un lado del Salón del Consejo.*

**El Presidente:** El Consejo de Seguridad iniciará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con lo acordado en sus consultas previas.

En esta sesión, el Consejo escuchará en primer lugar una declaración conjunta que formularé en nombre de los tres Comités y, a continuación, la información que presentaré en mi calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004).

Posteriormente, el Consejo escuchará la información que presentarán el Excmo. Sr. Jan Grauls, Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas, y el Excmo. Sr. Neven Jurica, Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo.

Formularé ahora una declaración conjunta en nombre de los Comités establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001) y 1540 (2004), respectivamente.

En nombre de los Presidente de los tres órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001) y 1540 (2004), que se ocupan de la cuestión del terrorismo, permítaseme formular algunas observaciones sobre la cooperación entre dichos órganos.

Con arreglo a lo solicitado por el Consejo de Seguridad en todas sus resoluciones recientes relacionadas con el Comité establecido en virtud de la resolución 1267 relativa a Al-Qaida y los talibanes, el Comité contra el Terrorismo y el Comité 1540, y más concretamente en las resoluciones 1805 (2008), 1810 (2008) y 1822 (2008), hemos procurado mejorar la cooperación actual entre los tres Comités, incluidos sus respectivos grupos de expertos.

En los seis últimos meses los tres grupos de expertos han continuado aplicando al unísono su estrategia común, aprobada por los tres Comités en 2007, a fin de ayudar a los Estados a proporcionar a los tres Comités la información solicitada por éstos. Tras el primer seminario regional, celebrado en el Senegal a finales de septiembre de 2007, dirigido a los Estados del África central y occidental, y el segundo seminario, celebrado en Botswana a finales de 2007, dirigido a los Estados del África meridional, el tercer seminario subregional para los Estados del África septentrional y oriental tendrá lugar en Kenya del 11 al 13 de noviembre de 2008. Las tres actividades se han organizado en colaboración con la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD). Los seminarios han brindado a los grupos de expertos la oportunidad de ayudar a los Estados Miembros a comprender mejor los diferentes mandatos y funciones de los tres Comités y de relacionarse sin intermediarios con los funcionarios encargados de aplicar las medidas previstas en las resoluciones pertinentes. También se está estudiando la posibilidad de aplicar esa estrategia común en otras regiones.

El éxito de los seminarios ha quedado plasmado en el contexto y la calidad de los nuevos informes y en la información adicional sobre la aplicación de las resoluciones que los Estados han presentado a los tres Comités. El éxito obtenido ha llevado a la adopción de un enfoque común en otros ámbitos en que se ha alentado a los tres grupos de expertos a intensificar su cooperación. Concretamente, los grupos de expertos están elaborando una estrategia común de asistencia en la cooperación entre los Comités y las principales

organizaciones internacionales, regionales y subregionales y los organismos y entidades pertinentes de las Naciones Unidas, como se pide en la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad. Este es otro ejemplo concreto de cómo la cooperación y la coordinación entre los tres Comités y sus grupos de expertos pueden mejorar con el uso de recursos comunes para aumentar la eficiencia y reducir al mínimo las posibles duplicaciones cuando cada grupo trate cuestiones similares con la misma organización.

*(continúa en inglés)*

Otro ejemplo concreto de esta cooperación son las visitas a los Estados Miembros realizadas de manera conjunta por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y los expertos del Equipo de Vigilancia del Comité 1267. En los últimos seis meses se hicieron esas visitas conjuntas a Sudáfrica y Egipto, y se prevé realizar otra a finales de este mes. La Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y el Equipo de Vigilancia del Comité 1267 también se están preparando para participar con los expertos del Comité 1540, por primera vez, en una serie de talleres regionales sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004). El primero de ellos tendrá lugar en San Pablo (Brasil) a finales de noviembre. La organización de estos talleres está a cargo de la Oficina de las Naciones Unidas de Asuntos de Desarme y están patrocinados por el Gobierno de Noruega y la Unión Europea.

Seguimos alentando a nuestros tres grupos de expertos a que intercambien información y trabajen en ámbitos de interés común a fin de facilitar los esfuerzos de los Estados Miembros para cumplir con sus obligaciones en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Este intercambio de información también guarda relación con la asistencia técnica e incluye el intercambio de las experiencias y las lecciones aprendidas en cuanto a la aplicación de las resoluciones. Los tres Comités celebran esta nueva prueba de la estrecha colaboración que existe entre los grupos de expertos. Los Comités atribuyen gran importancia a la labor conjunta y, a fin de promoverla aun más, esperan que la Secretaría aproveche al máximo todas las medidas relacionadas con el Plan Maestro de Mejoras de Infraestructura para asegurar el emplazamiento conjunto del Equipo de Vigilancia con sus colegas de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo.

Los tres grupos de expertos siguen cooperando en el marco del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, creado para velar por la coordinación y la coherencia generales de los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas de lucha contra el terrorismo, en el contexto de la aplicación de la Estrategia de las Naciones Unidas contra el terrorismo. El Equipo de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Comité de Lucha contra el Terrorismo y los expertos del Comité 1540 no sólo forman parte del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, sino que también desempeñan una función de liderazgo en algunos grupos de trabajo.

*(continúa en francés)*

Esa cooperación es fundamental para la eficacia de la labor de los respectivos Comités e indispensable para la coherencia de la importante contribución del Consejo a la lucha contra el terrorismo. Reviste primordial importancia evitar la duplicación de esfuerzos. Durante la anterior sesión de información, celebrada en mayo de 2008, se publicó un cuadro comparativo para poner de relieve los principales aspectos de los mandatos y los ámbitos de competencia respectivos de los tres Comités y de sus grupos de expertos. Ese cuadro resultó ser una herramienta útil para los Estados Miembros, ya que los ayudó a comprender mejor los aspectos específicos y la complementariedad de nuestra labor. Una versión actualizada del cuadro está disponible hoy y se ha publicado en nuestros respectivos sitios web. Se utiliza en nuestras diferentes actividades de divulgación y en la interacción con los Estados Miembros, a los que corresponde la responsabilidad primordial de cumplir las obligaciones previstas en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Una mejor comprensión de las necesidades no podrá sino contribuir a la aplicación efectiva de las medidas decididas por el Consejo y, en última instancia, a luchar contra el terrorismo y prevenir la proliferación de las armas de destrucción en masa.

El terrorismo sigue siendo una de las más graves amenazas para la paz y la seguridad internacionales, y la cooperación de todos sigue siendo fundamental. El Comité de Sanciones contra Al-Qaida y los Talibanes, el Comité contra el terrorismo y el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y sus respectivos grupos de expertos mantienen su compromiso, en el marco de sus respectivos mandatos, de proseguir la lucha contra el terrorismo y están

convencidos de que su labor contribuye a los esfuerzos amplios de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional para ayudar a los Estados Miembros a aplicar plenamente las distintas resoluciones. En este sentido, los tres Comités aguardan con interés nuevas orientaciones del Comité sobre cuestiones de interés común a fin de armonizar mejor sus esfuerzos, como se indica en las resoluciones 1805 (2008), 1810 (2008) y 1822 (2008).

*(continúa en español)*

Formularé ahora una declaración en mi calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004).

La presente exposición abarca el período de seis meses transcurrido desde la última exposición conjunta ante el Consejo de Seguridad, realizada el 6 de mayo de 2008, y se centra en las actividades relacionadas con la presentación del informe del Comité 1540 al Consejo de Seguridad en julio de 2008 y su seguimiento. En este informe se resumen los progresos alcanzados durante el segundo bienio de la aplicación de lo dispuesto en las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006).

De conformidad con la resolución 1810 (2008), el Comité 1540 acordó establecer un grupo de trabajo de composición abierta para elaborar su próximo programa de trabajo anual, que debe presentar antes del fin de enero de 2009. Un Vicepresidente del Comité está dirigiendo esta labor.

En julio de 2008, en mi calidad de Presidente del Comité, presenté ante el Consejo de Seguridad el segundo informe sobre la continuación de la aplicación de la resolución 1540 (2004). Ese informe, que consta en el documento S/2008/493, se elaboró de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1676 (2006) y 1810 (2008). En dicho segundo informe, basado en el primero, que se había presentado en abril de 2006, se indicaron varias medidas específicas que habían adoptado los Estados Miembros para aplicar la resolución 1540 (2004) y que eran de muy diversa índole, desde la creación de nuevos medios institucionales y la aprobación de nueva legislación y medidas para su ejecución hasta el establecimiento y la puesta en marcha de los programas de asistencia a los Estados, en cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de la resolución 1540 (2004).

Los informes iniciales presentados por varios países, así como la información recibida de los Estados que habían presentado informes con anterioridad y la recopilada de fuentes oficiales, permitieron al Comité presentar una imagen más completa de las medidas en ejecución o previstas para un futuro próximo. A 5 de noviembre de 2008, 159 Estados han presentado sus primeros informes y 102 de ellos han facilitado información adicional. Desde mi exposición ante el Consejo de Seguridad el 6 de mayo de 2008, seis Estados han presentado sus primeros informes y cinco han facilitado información adicional.

Los datos y el examen presentados en el informe de julio de 2008 demostraron avances cualitativos en la aplicación de la resolución 1540 (2004), aunque es preciso continuar trabajando en ello.

En la resolución 1810 (2008) se alienta al Comité 1540 a que en sus actividades de divulgación colabore más estrechamente con las organizaciones y los mecanismos intergubernamentales regionales y mundiales, tanto pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas como ajenos a él, para favorecer el intercambio de experiencias, abrir foros de debate e idear mecanismos innovadores para lograr que se aplique la resolución.

El Comité aprovecha la oportunidad para expresar su agradecimiento a todos los Estados que han respondido con prontitud a la petición de información del Comité, y alienta a los Estados que aún no hayan presentado informes a que lo hagan a la mayor brevedad posible.

El Comité ha continuado realizando actividades de divulgación para alentar y fomentar la plena aplicación de la resolución 1540 (2004). Desde principios de mayo de 2008, el Presidente, los miembros del Comité y los expertos que le prestan asistencia participaron en 14 conferencias, seminarios y talleres de divulgación. La finalidad de esa participación fue sensibilizar sobre las actividades que han de realizar los Estados para lograr la plena aplicación de la resolución, alentarlos a que presenten informes sobre la situación de las medidas de aplicación e intercambiar información y experiencias adquiridas. El Comité y sus expertos siguieron entablando diálogos con funcionarios responsables de los gobiernos e integrantes de organizaciones especialmente interesadas en la labor del Comité.

*(continúa en inglés)*

Desde mayo de 2008, el Comité viene realizando actividades de difusión de varios tipos. Con el objeto de alentar a los Estados que no habían respondido a los llamamientos de los tres Comités a que presentaran informes o respuestas, la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) ha patrocinado un tercer taller sobre la preparación de respuestas, diseñado para los Estados de África septentrional y oriental, que se está celebrando actualmente en Nairobi (Kenya). Las actividades sobre la estrategia común se organizan conjuntamente con los expertos del Comité 1540, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y el Equipo de Vigilancia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999).

Desde mayo, los miembros y expertos del Comité han participado en reuniones sobre temas pertinentes que abarcan desde los aspectos jurídicos de los instrumentos internacionales de lucha contra actos de terrorismo en los ámbitos nuclear, químico o biológico hasta temas más concretos, como la financiación de la proliferación, los controles de la exportación y el tráfico ilícito de material nuclear. Entre otras actividades, se celebraron una conferencia sobre los controles a la exportación, actividades organizadas por la Organización de Estados Americanos (OEA) en la Argentina y Panamá, un taller patrocinado por la ONUDD conjuntamente con la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico en Fiji y otro en Austria para los pequeños Estados insulares en desarrollo. Durante el período que nos ocupa se celebraron otras actividades que ofrecieron oportunidades para deliberar sobre la resolución 1540 (2004) y promocionarla, organizadas por la Organización del Tratado del Atlántico Norte, el Grupo de acción financiera, la Iniciativa mundial de lucha contra el terrorismo nuclear, el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para los Estados Partes en la Convención sobre las armas biológicas, y por grupos de estudio del sector académico y sobre políticas, el Consejo para la Seguridad y la Cooperación en Asia y el Pacífico, la Academia Superior Naval de los Estados Unidos en Monterrey y el Istituto Affari Internazionali de Roma.

El Comité 1540 celebra que se haya iniciado una nueva serie de talleres regionales organizados por la Oficina de Asuntos de Desarme, los que se llevarán a

cabo durante 2009, acerca de la aplicación de la resolución 1540 (2004), que se centrarán en los controles de las fronteras y las exportaciones; se está preparando el primero de ellos, que se celebrará en Sao Paulo (Brasil) del 24 al 28 de noviembre. El Comité contra el Terrorismo y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) han indicado su interés en participar en esos talleres. El Comité expresa su agradecimiento a la ONUDD, la Oficina de Asuntos de Desarme, el Gobierno de Noruega y la Unión Europea por su apoyo constante a las actividades antes mencionadas.

*(continúa en francés)*

Desde la exposición conjunta ante el Consejo de Seguridad, en mayo de 2008, el Comité 1540 ha seguido cooperando de cerca con el Comité contra el Terrorismo y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999). Además, los grupos de expertos que prestan asistencia a los tres Comités han intensificado su colaboración a fin de mejorar la capacidad de intervención de los Estados de África, y han preparado una estrategia común para cooperar con las principales organizaciones internacionales, regionales y subregionales y con los organismos y entidades de las Naciones Unidas. Los tres grupos de expertos han celebrado asimismo deliberaciones en grupos reducidos sobre el control de las fronteras, las exportaciones y las aduanas en diversas regiones con el fin de preparar los talleres sobre la resolución 1540 (2004) organizados por la Oficina de Asuntos de Desarme.

Seguimos esforzándonos por estrechar la cooperación con las organizaciones y dispositivos internacionales y regionales pertinentes. Con ese fin, el 23 de agosto de 2008, el Jefe de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la ONUDD hizo una exposición informativa al Comité 1540, que fue seguida de debates y de un intercambio de comunicaciones con los expertos para continuar la cooperación en los siguientes ámbitos: elaboración de estrategias comunes; intercambio de información dentro de los límites de los mandatos del Comité 1540 y la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la ONUDD, incluso sobre la experiencia de la Subdivisión en la elaboración de disposiciones legislativas modelo contra el terrorismo; y participación del Comité 1540 y de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la ONUDD en

actividades de interés común organizadas por cualquiera de los dos.

El 23 de octubre, el Presidente de la Reunión de Expertos de la Convención sobre las armas biológicas y el Jefe de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención hicieron una exposición informativa ante el Comité 1540 sobre los resultados de la reunión de agosto relativa a la Convención sobre las armas biológicas a fin de organizar la reunión de los Estados Partes en esa Convención, que se celebrará en diciembre, y sobre la función de la Dependencia de Apoyo a la Información, con sede en Ginebra. En el marco de la cooperación futura del Comité 1540 con la Dependencia de Apoyo a la Información, se acordó que ambos participarían en las reuniones que organice el otro y que cooperaría en la gestión de las peticiones de asistencia.

Por último, observamos que la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad es un proceso a largo plazo, que precisa una acción constante en los planos nacional, regional e internacional en materia de fomento de la capacidad y asistencia. Agradecemos con interés el paso del Comité a la siguiente fase de sus trabajos, en la que ultimaré su nuevo programa de trabajo y redoblaré esfuerzos para ayudar a los Estados en la aplicación cabal de la resolución 1540 (2004).

*(continúa en español)*

A continuación, vuelvo a asumir la función de Presidente del Consejo de Seguridad.

Doy ahora la palabra al Sr. Jan Grauls, Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas.

**Sr. Grauls** (Bélgica) *(habla en inglés)*: Permítaseme destacar los principales elementos de mi informe preparado para el Consejo. La versión íntegra está siendo distribuida y podrá accederse a ella a través del sitio web del Comité.

Desde que el Consejo de Seguridad aprobó su resolución 1822 (2008), el 30 de junio de 2008, el Comité ha centrado sus esfuerzos en la ejecución de las disposiciones de la resolución relativas al Comité y sus trabajos. Hoy, quisiera esbozar los progresos logrados hasta la fecha en diversas esferas, que se consideran esenciales para seguir progresando en los trabajos del Comité y seguir velando por la existencia de

procedimientos justos y claros para la inclusión de personas y entidades en la lista consolidada, así como para la concesión de exenciones por razones humanitarias.

Siguiendo las instrucciones de este Consejo, en los últimos meses el Comité ha trabajado prioritariamente en el examen de sus directrices. Además de las actualizaciones técnicas, el Comité también ha llevado a cabo un detallado análisis de sus directrices. Se han reestructurado varias secciones y se han agregado nuevas disposiciones. El 2 de septiembre de 2008, el Comité aprobó una nueva sección en la que se detalla el procedimiento para el examen de las solicitudes de exenciones de la prohibición relativa a los viajes. En las próximas semanas se publicará en el sitio web del Comité la versión actualizada de las directrices.

Durante los últimos meses, el Comité y el Equipo de Vigilancia han prestado gran atención a las modalidades concretas de la aplicación de los dos nuevos mecanismos previstos en la resolución 1822 (2008). Me refiero, por un lado, al examen, para el 30 de junio de 2010, de todos los nombres que figuraban en la lista consolidada cuando se aprobó la resolución y, por otro, a la publicación en el sitio web del Comité de un resumen en el que figuren las razones por las cuales se han incluido a todas las entidades en la lista.

En el párrafo 25 de la resolución 1822 (2008), el Consejo encomienda al Comité:

“que, a más tardar el 30 de junio de 2010, revise todos los nombres que figuren en la lista consolidada en la fecha de aprobación de la presente resolución, y comunique los nombres pertinentes a los Estados proponentes y los Estados de residencia y/o nacionalidad, si se sabe cuáles son, de conformidad con los procedimientos establecidos en las directrices del Comité, con el fin de asegurar que la lista consolidada contiene la información más actualizada y precisa posible y confirmar que su inclusión en la lista sigue siendo apropiada”.

Una vez concluida esa revisión, se encomienda al Comité a revisar “anualmente todos los nombres mencionados en la lista consolidada que no hayan sido actualizados o revisados desde hace tres años o más” (párr. 26).

Cabe recordar que el examen amplio que deberá realizarse a finales de junio de 2010 está relacionado con los 491 nombres que figuran en la lista consolidada. Con el fin de hacer que ese novedoso ejercicio sea importante, es esencial que se lleven a cabo cuidadosos preparativos. La organización y planificación de dicho examen son aspectos clave de su éxito. Ese proceso será una de las prioridades constantes de los trabajos del Comité en los próximos meses.

En el párrafo 13 de la resolución 1822 (2008), el Consejo encomienda al Comité que, con la ayuda del Equipo de Vigilancia y en coordinación con los Estados proponentes, después de añadir un nombre a la lista consolidada, publique en su sitio web un resumen de los motivos por los que se han incluido la entrada o las entradas correspondientes en la lista consolidada. El Comité también considera esa tarea como una prioridad principal que desempeñará un papel igual de importante que el examen explicado más arriba. En la actualidad, el Comité está diseñando las modalidades concretas para llevar a cabo ese ejercicio. Tras el fallo del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas sobre las causas de *Al Qadi* y *Al Barakat*, el 3 de septiembre de 2008, y a petición de la Presidencia de la Unión Europea, el 21 de octubre de 2008, el Comité proporcionó, sin que sirva de precedente, los resúmenes de las razones por las cuales se incluyen en la lista al Sr. Yasin Abdullah Ezzedine Qadi y a la Barakat International Foundation.

Debido al número de nombres involucrados, debería asignarse un período de tiempo suficiente para la plena realización de ambos ejercicios. La cooperación de los Estados proponentes, así como de los Estados de residencia y nacionalidad, será crítica al respecto.

El mejoramiento de la calidad de la lista consolidada sigue siendo un aspecto central de los trabajos del Comité. Hoy, la lista consolidada incluye 503 nombres. Desde la última exposición informativa, el 6 de mayo de 2008, (véase S/PV.5886), se han añadido 21 individuos y una entidad asociada con Al-Qaida, y se han eliminado de la lista a dos individuos, uno de ellos después de un informe presentado por conducto del punto focal. Además, el Comité también ha actualizado la información existente que identifica a 44 individuos y tres entidades. En nombre del Comité, quisiera dar las gracias a todos los Estados Miembros que han

contribuido a ese proceso, ya que tenemos la responsabilidad colectiva de contar con una lista dinámica y constantemente actualizada con el fin de abordar de manera eficaz la evolución de la amenaza que suponen Al-Qaida y los talibanes.

Con miras a garantizar la mayor transparencia posible y reflejar las nuevas disposiciones contenidas en la resolución 1822 (2008), el Comité ha llevado a cabo una detallada actualización de su sitio web, que incluye hojas informativas en las que se brinda información sobre los procedimientos del Comité. El Comité también ha aceptado realizar una serie de cambios en su sitio web dirigidos a mejorar aún más su facilidad de utilización. Además, el Comité ha estado trabajando en la elaboración de la explicación de los términos de cada una de las tres medidas establecidas en el párrafo 1 de la resolución 1822 (2008), a saber, el bloqueo de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas. La explicación de los términos sobre el embargo de armas se ha revisado y publicado en el sitio web del Comité, y la relativa a la prohibición de viajar, aprobada en septiembre, se incluirá en el sitio web del Comité una vez que se publiquen las nuevas directrices. La explicación de los términos sobre el bloqueo de activos está siendo finalizada. El Comité considera que la actualización y el mejoramiento adicional del sitio web ayudarán a los Estados Miembros a aplicar las sanciones de manera eficaz.

El Comité sigue valorando en gran medida su cooperación e interacción con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales, y el mejoramiento de los esfuerzos de divulgación sigue siendo, por lo tanto, uno de los objetivos generales del Comité. Durante los últimos seis meses, el Equipo de Vigilancia ha facilitado al Comité informes detallados acerca de las visitas a los países, los talleres sobre sanciones y la participación en varios seminarios y otros foros internacionales. Esos viajes suponen una oportunidad para explicar en detalle los trabajos del Comité y del Equipo, responder a preguntas relativas a la aplicación y hablar acerca de los objetivos y de los aspectos prácticos del régimen de sanciones y reforzar su impacto. Ello ha sido especialmente importante a la luz del amplio debate sobre la imparcialidad de los procedimientos del Comité.

Asimismo el Comité ha seguido perfeccionando su cooperación con las organizaciones internacionales. Ya están disponibles los avisos especiales de la Interpol

y del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativos a las entidades que figuran en la lista consolidada, además de los avisos creados desde 2005 relativos a individuos. En julio de 2008, el Comité aprobó un paquete de información para su distribución entre las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes. En el paquete se esbozan brevemente las actividades y el mandato del Comité.

En mi capacidad de Presidente del Comité, presenté una exposición informativa ante los Estados Miembros interesados el 21 de julio de 2008, durante la cual tuve la oportunidad de informar a un mayor número de Miembros acerca de nuestros trabajos, así como de subrayar las disposiciones principales de la resolución 1822 (2008), de reciente aprobación. Tengo la intención de presentar otra exposición informativa pública el próximo mes.

El 20 de octubre, el Comité se reunió con el Sr. Martin Scheinin, Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo. Mantuvimos un constructivo intercambio de opiniones acerca de cuestiones relativas a la imparcialidad y la claridad de los procedimientos, en particular en lo que concierne a la inclusión y eliminación de nombres de las listas.

Quisiera aprovechar esta oportunidad para subrayar que el Comité acoge con satisfacción las muestras de aliento expresadas por el Consejo en el párrafo 30 de la resolución 1822 (2008) a fin de que los Estados Miembros envíen representantes a reunirse con el Comité para discutir más a fondo las cuestiones pertinentes o que se organicen exposiciones informativas voluntarias para informar sobre sus esfuerzos en la aplicación de las medidas relativas a las sanciones. El Comité espera con interés seguir cooperando y dialogando con todos los Estados Miembros.

Permítaseme concluir diciendo que el Comité está comprometido con la prestación de asistencia a los Estados Miembros respondiendo a sus solicitudes, así como garantizando que haya procedimientos imparciales y claros, tal y como lo apunta el Consejo de Seguridad. En la resolución 1822 (2008), el Consejo encomendó al Comité responsabilidades adicionales en ese sentido, y puedo asegurarles que el Comité está haciendo todo lo posible para poner en marcha las disposiciones pertinentes de manera oportuna y eficaz.

La cooperación ininterrumpida de todos los Estados Miembros también será crucial en cuanto a la consecución de nuestro objetivo común y general, es decir, luchar contra los actos terroristas y evitarlos.

**El Presidente:** Agradezco al Embajador Grauls su declaración y la preparación de una versión abreviada y de una versión completa para información de los miembros del Consejo.

Doy ahora la palabra al Excmo. Sr. Neven Jurica, Representante Permanente de Croacia y Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo.

**Sr. Jurica** (Croacia) (*habla en inglés*): En calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001), conocido como Comité contra el Terrorismo, es un honor para mí informar al Consejo de Seguridad acerca de la labor que el Comité ha realizado en los últimos seis meses. Antes de entrar en materia, quisiera transmitir el agradecimiento del Comité al Sr. Mike Smith, Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, y a su equipo por su valiosa asistencia. También valoro el apoyo constante de la Secretaría, así como el clima constructivo que se respira en el Comité, que contribuye de manera importante al cumplimiento de su mandato.

La transparencia es uno de los principios básicos de nuestro trabajo. Por ello, junto con el Director Ejecutivo, continué la práctica de informar al conjunto de los Miembros de las Naciones Unidas sobre la labor del Comité y de la Dirección Ejecutiva en una exposición oficiosa celebrada el 6 de noviembre de 2008.

Para empezar, me complace informar de que, desde mi última exposición informativa al Consejo de Seguridad, que tuvo lugar el 6 de mayo de 2008, el Comité ha continuado sus actividades según los programas de trabajo y ha llevado a cabo varias iniciativas clave.

En mayo de este año, el Comité aprobó un documento titulado "Estudio sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo" (véase S/2008/379) y lo presentó al Consejo de Seguridad. El informe se preparó sobre la base de las apreciaciones que figuran en las evaluaciones preliminares de la aplicación. En dicho informe se evalúa la aplicación de la resolución en regiones y subregiones y se presentan



conclusiones sobre el progreso en la aplicación de la resolución en esferas temáticas clave. En el informe también se presentan recomendaciones prioritarias para las actividades futuras del Comité.

El estudio se examinó en consultas oficiosas del Consejo de Seguridad, durante las cuales recibió críticas positivas de los miembros del Consejo. Quisiera recalcar que éste es el primer informe de este tipo que se aprueba desde que se creó el Comité.

El Comité ha continuado analizando las evaluaciones preliminares de la aplicación. Hasta ahora, el Comité ha aprobado 188 evaluaciones preliminares de la aplicación y se prevé que en los próximos meses apruebe oficialmente las otras cinco. Además de recibir sus evaluaciones, a los Estados Miembros se les concedió tiempo para que enviaran sus respuestas. Dado que ya han vencido los primeros plazos para presentar las respuestas, hace poco el Comité avaló una propuesta sobre la manera en que cada Estado Miembro puede hacer balance de la aplicación de la resolución 1373 (2001). Ese proceso ya ha empezado y se llevará a cabo por etapas en el ámbito del subcomité y del Comité, con hincapié en un diálogo periódico con los Estados Miembros.

En el plan de reorganización de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo se preveía la creación de cinco grupos de trabajo técnicos transversales, que abarcaran las esferas principales de aplicación de la resolución 1373 (2001), así como la aplicación de la resolución 1624 (2005). Los grupos ya han presentado al Comité los primeros resultados de su labor, con miras a revisar y armonizar los criterios de las evaluaciones técnicas de los elementos de la resolución 1373 (2001) y están trabajando en un documento que ayude a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo en esa tarea.

El Comité ha seguido organizado visitas a los Estados Miembros, las cuales constituyen un componente fundamental de sus actividades para supervisar y promover de manera efectiva la aplicación de la resolución 1373 (2001). Durante todo este período, el Comité ha realizado las visitas que se aprobaron a finales de 2006, siempre con el consentimiento de los países interesados. Desde nuestra última exposición informativa, el Comité ha realizado visitas en toda regla sobre el terreno en Camboya, la República Democrática Popular Lao, Sudáfrica y Egipto, así como una visita dedicada

exclusivamente a Madagascar. En estos momentos, el Comité participa en una visita de seguimiento a Kenya y acto seguido visitará Uganda y el Reino Unido.

Además, dado que en el nuevo plan de organización de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo se contempla que las visitas sean más flexibles y estén mejor enfocadas, el Comité aprobó una nueva lista de visitas para el período que concluirá a finales de 2010. La Dirección Ejecutiva se ha puesto en contacto con los Estados Miembros al respecto y muchos de ellos ya han dado su consentimiento a una visita.

Además, y para promover la transparencia en la labor del Comité, me complace informar de que, a raíz de una decisión reciente del Comité, se invitará a los Estados Miembros a los que se vaya a visitar a reunirse a título voluntario y de manera oficiosa con los miembros del Comité antes de que se examine el informe final de la visita, para que puedan exponer sus opiniones sobre la visita y los resultados.

En cuanto al suministro de asistencia técnica, junto con sus actividades periódicas —que incluyen un diálogo constante con los Estados Miembros, los donantes y los beneficiarios— el Comité trabaja para garantizar el seguimiento de su quinta reunión especial con organizaciones internacionales, regionales y subregionales, que se celebró en Nairobi en 2007. El Comité también mantiene la matriz de asistencia técnica y un directorio de programas de asistencia en su página web.

En su diálogo con los Estados Miembros, el Comité continuó recordándoles que deben velar por que toda medida que se adopte para combatir el terrorismo concuerde con todas las obligaciones que tienen de conformidad con el derecho internacional, en particular el derecho internacional relativo a los derechos humanos, los refugiados y las cuestiones humanitarias.

En cuanto a la aplicación de la resolución 1624 (2005), el Comité celebró un debate a fin de determinar la asistencia técnica que los Estados necesitan para aplicar esa resolución, así como para facilitar el suministro de dicha asistencia. El Comité sigue animando a aquellos Estados que todavía no hayan presentado un informe a que lo hagan. El Comité también sigue alentando a los Estados Miembros a que se conviertan en parte en los 16 instrumentos internacionales contra el terrorismo y a que los apliquen.

El Comité continúa desempeñando la parte que le corresponde en la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo participa activamente en el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo contribuyendo a la labor de varios grupos de trabajo. El Comité ha mantenido un debate sobre la cuestión de su participación en la Estrategia y también ayuda periódicamente a los Estados Miembros a aplicar aquellas disposiciones de la Estrategia que corresponden a su mandato. En ese sentido, cabe señalar que la reciente visita del Comité a Madagascar se organizó con la participación de representantes del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo.

El Comité, sobre todo a través de sus expertos y de conformidad con la resolución 1805 (2008), coopera y coordina sus actividades con los otros dos órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad que se ocupan de la lucha contra el terrorismo: los Comités establecidos en virtud de la resolución 1267 (1999) y 1540 (2004). Un ejemplo tangible de esa cooperación es la organización, junto con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, de seminarios subregionales sobre la preparación de respuestas a los comités del Consejo de Seguridad que se ocupan de la lucha contra el terrorismo. El tercer seminario de ese tipo se celebrará en Nairobi (Kenya).

Además, en el marco de la cooperación y el intercambio de información que mantuvo con los asociados en la lucha contra el terrorismo durante sus reuniones en Nueva York, el Comité escuchó varias exposiciones a cargo de representantes de organizaciones pertinentes y órganos de las Naciones Unidas.

Varias actividades realizadas en los últimos seis meses han demostrado que el Comité es una herramienta útil en la lucha contra el terrorismo. En el próximo período, nuestra labor se centrará en hacer balance, así como en preparar un examen provisional de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo para el 30 de junio de 2009, como se estipula en la resolución 1805 (2008). El Comité también espera recibir una nueva revisión del estudio sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001) por parte de los Estados Miembros, y mantener contactos más intensos con los países pertinentes para facilitar la entrega de asistencia técnica. Creo que con un planteamiento abarcador pero pragmático por parte de

todos los miembros, ese esfuerzo de colaboración dará fruto y satisfará las expectativas del Consejo de Seguridad.

**El Presidente:** Doy las gracias al Embajador Jurica por la exposición informativa presentada a los miembros del Consejo.

Tienen ahora la palabra los miembros del Consejo.

**Sr. Lacroix (Francia) (habla en francés):** Sr. Presidente: En nombre de mi delegación, deseo darle las gracias por organizar este debate sobre un tema tan relevante. Agradezco también al Embajador Grauls y al Embajador Jurica las exposiciones informativas que han presentado al Consejo sobre la labor de los Comités que han presidido. Quisiera asimismo expresarles el reconocimiento de mi delegación por la exigente labor que llevan a cabo como jefes de esos Comités, cargos que desempeñan siempre con el máximo profesionalismo.

Tengo el honor de hacer uso de la palabra en nombre de la Unión Europea.

El terrorismo no conoce fronteras, y en los últimos seis meses el Consejo de Seguridad se ha pronunciado en reiteradas ocasiones para condenar los atentados terroristas en todo el mundo. Esa amenaza global requiere de una cooperación global y, desde la perspectiva de la Unión Europea, la Organización idónea para ese propósito es las Naciones Unidas. Todos los aquí presentes saben muy bien que la Organización cuenta con un extenso historial en el establecimiento de normas de lucha contra el terrorismo. Son igualmente importantes los valores en que se fundó la Organización, valores que conducen al rechazo del uso de tácticas terroristas como medio de lograr cualquier fin, por legítimo que sea. Cuando el Consejo se pronuncia en materia de lucha contra el terrorismo, lo hace recordando que todas las medidas adoptadas para combatirlo deben estar en consonancia con el derecho internacional, incluidas las normas de derechos humanos y las leyes internacionales que protegen a los refugiados. Para la Unión Europea, el respeto de los derechos humanos y del estado de derecho es un elemento indispensable de la lucha antiterrorista. No debemos renunciar a nuestros valores cuando intentamos derrotar a quienes los rechazan.

La sesión de hoy nos ha dado la oportunidad de poder escuchar las exposiciones informativas de los

Presidentes de tres órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad: el Comité de sanciones contra Al-Qaida y los Talibanes, conocido como el Comité 1267; el Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001), mejor conocido como el Comité contra el Terrorismo; y el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) relativa a la proliferación de las armas de destrucción en masa y al riesgo de que sean adquiridas por agentes no estatales, incluidos los terroristas. Evidentemente, estos son unos órganos muy importantes del Consejo de Seguridad, y la Unión Europea sigue atentamente sus actividades. La Unión también está a favor de una estrecha cooperación entre esos tres Comités y los órganos que los han creado, por lo cual aplaudimos la práctica de celebrar exposiciones informativas conjuntas y comunes, análogas a la que nuestro colega de Costa Rica ha convocado para nosotros hoy. Los tres Comités deben esforzarse por lograr una mayor cohesión, y acogemos con agrado su participación en las actividades más amplias emprendidas por el sistema de las Naciones Unidas para que haya una mayor coherencia en todo el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo.

Como muestra del apoyo de la Unión Europea a esta estrecha coordinación entre los tres Comités y sus grupos de expertos encargados del apoyo, la Unión Europea pide al Secretario General que estudie todos los medios posibles de aprovechar el plan maestro de mejoras de infraestructura para que esos tres grupos de apoyo sean ubicados en una instalación conjunta.

Tras estas observaciones generales, deseo referirme a la labor de los tres Comités.

La Unión Europea apoya sin reservas las sanciones impuestas contra Al-Qaida y los talibanes. Al-Qaida es una amenaza para el mundo entero y, por su propia índole, constituye una amenaza singular y extrema contra la paz y la seguridad. Europa ha estado en la mira del terrorismo y ha sido objeto de atentados, al igual que numerosas regiones de todo el mundo.

Complace a la Unión Europea observar que el régimen de sanciones ha evolucionado con el transcurso de los años, en particular en respuesta a la necesidad de garantizar que se establezcan unos procedimientos equitativos y transparentes para inscribir y retirar a personas de las listas. En la resolución 1452 (2002) se disponen las excepciones a la congelación de activos. En la resolución 1617 (2005)

se define el concepto de asociación, fundamental para la lista consolidada y, como representante de Francia, no quiero omitir la resolución 1730 (2006), por la que se concede acceso a las personas para que se aseguren de que sus peticiones de que se retiren sus nombres de la lista sean señaladas a la atención del Comité.

Con ese ánimo, la Unión Europea celebra el hecho de los miembros del Consejo de Seguridad hayan efectuado mejoras en la resolución 1822 (2008) relativa a la notificación, la información, las razones para la inclusión en la lista y la revisión de la lista. Sin embargo, está claro que esos esfuerzos tendrán que proseguir, pues corresponden a un objetivo general que es preciso tener siempre en cuenta, a saber, garantizar que las sanciones dirigidas se rijan por procedimientos justos y claros. Ese es uno de los elementos clave de la eficiencia y la eficacia de estas sanciones.

La Unión Europea opina que en los próximos meses el Comité debería asignar la primera prioridad al inicio de la ejecución de los cambios introducidos en la resolución 1822 (2008). Es tanto más importante para la Unión Europea por cuanto esos cambios ayudarán a la Unión a definir su propio marco de aplicación de las sanciones, tras el fallo de la Corte Europea de Justicia en la causa *Al Qadi*. La Unión Europea desea colaborar muy de cerca con el Comité, cuya atención agradece.

Habida cuenta de su mandato amplio y especial, el Comité contra el Terrorismo también tiene una importante función que cumplir. La Unión Europea acoge con agrado el nuevo mandato y el plan de organización para el trabajo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, que depende del Comité contra el Terrorismo. Esa labor ha dado lugar a la adopción de nuevos métodos de trabajo para mejorar el diálogo con los Estados, con el objetivo final de una mayor aplicación de la resolución 1373 (2001). La Unión Europea toma nota en especial del establecimiento de un grupo de trabajo paralelo sobre el respeto de los derechos humanos y la aplicación de la resolución 1624 (2005). Se necesitará una mayor elaboración en este ámbito, particularmente con el fin de ayudar a los Estados a definir sus propias estrategias para combatir la incitación y la radicalización. La Unión Europea está actualizando ahora sus propias estrategias en este ámbito y estará complacida de compartir su experiencia.

La Unión Europea recibe con agrado los nuevos instrumentos desarrollados por la Dirección Ejecutiva

con el objeto de vigilar el cumplimiento por los Estados de la resolución 1373 (2001) —en concreto, la evaluación preliminar de la aplicación y el estudio mundial de la aplicación que se presentó al Consejo de Seguridad en junio. También toma nota de los cambios en términos de las visitas a los Estados. Esto forma parte esencial de la actividad de la Dirección Ejecutiva, y la Unión Europea se complace en señalar que esas visitas ahora pueden enfocarse mejor, sea por grupos temáticos, por ejemplo, o por regiones. Esperamos con interés una creatividad similar en el seguimiento, que, en última instancia, es esencial para que las visitas sean fructíferas.

Como parte de las actividades generales de comunicación y para incrementar la transparencia, la Unión Europea apoya plenamente la labor del Comité contra el Terrorismo tendiente a fortalecer la cooperación con organizaciones regionales y especializadas. Al respecto, recordamos la convocación de la quinta reunión especial del Comité en octubre de 2007 en Nairobi, y estamos a la espera de que sus conclusiones se pongan en práctica. La Unión Europea está comprometida a trabajar con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva. El Comité escuchó en marzo una exposición informativa a cargo del Coordinador de la Unión Europea de lucha contra el terrorismo; el Director Ejecutivo se dirigió al grupo de trabajo contra el terrorismo en Bruselas. La Unión Europea también está trabajando en la actualidad en proyectos de asistencia técnica para apoyar las actividades de combate al terrorismo.

Al inicio de mi declaración me referí a todos los atentados terroristas que ha conocido el Consejo y ante los cuales ha respondido. Estos son un recordatorio, si fuere necesario, de que la amenaza se mantiene latente. Sin embargo, la amenaza del terrorismo con armas nucleares, biológicas y químicas sigue siendo uno de los más graves desafíos que encara la comunidad internacional. El Organismo Internacional de Energía Atómica informó hace poco a la Asamblea General acerca de más de 250 incidentes en el período comprendido entre enero y junio de 2008. Este es un asunto que produce suma inquietud.

A ese respecto, la Unión Europea estima que el Comité 1540 es un instrumento esencial y legítimo para contrarrestar esa amenaza. La Unión acoge con beneplácito la prórroga de su mandato en virtud de la resolución 1810 (2008). La Unión Europea exhorta a una plena aplicación de las disposiciones de la

resolución. También insta a una mayor cooperación entre el Comité y las organizaciones pertinentes en el desempeño de su mandato.

La propia Unión Europea se adhiere al cumplimiento total de la resolución 1540 (2004). Los Estados miembros de la Unión Europea demuestran el mayor grado de acatamiento. La Unión es asimismo uno de los principales donantes del Comité, habiendo prometido €475.000 para costear las actividades de difusión a cargo de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas.

Al esforzarse por cumplir con su mandato, el Comité 1540 debe proseguir en su empeño por ser cada vez más pertinente, estar más orientado a la acción y producir más resultados, en particular, aunque no exclusivamente, en la esfera de la prestación de asistencia. Lo alentamos a seguir colaborando en ese espíritu.

Mi delegación desea concluir recalcando que la labor que llevan a cabo esos Comités es de largo aliento y que requiere un seguimiento completo. La Unión Europea agradece a los tres Presidentes, a sus colaboradores y a sus expertos por sus esfuerzos en esta empresa. Ante tal desafío, el sistema de las Naciones Unidas debería reflejar de manera más amplia el apoyo que puede prestar en el fomento de las capacidades, así como en otros ámbitos de la asistencia, a los Estados a los que se les ha solicitado que apliquen esas tres resoluciones.

**Sra. DiCarlo** (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Sr. Presidente, deseo dar las gracias a usted, al Embajador Grauls y al Embajador Jurica por sus exposiciones informativas y por su declaración conjunta sobre la cooperación entre los tres Comités del Consejo de Seguridad que se ocupan de las cuestiones del terrorismo y la no proliferación. Su dedicado liderazgo ha sido fundamental para la eficacia de esos tres órganos subsidiarios.

La reunión de hoy es una oportunidad para centrarnos en algunos de los logros de estos tres Comités tras la renovación de sus mandatos en los últimos meses. Estamos agradecidos del Embajador Grauls por haber dado continuidad al firme liderazgo de su predecesor como Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999). También estamos profundamente agradecidos a la labor que ha desplegado el Equipo de Vigilancia del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) para

apoyar al Embajador Grauls y al Comité. El régimen de sanciones de la resolución 1267 ha sido uno de los grandes éxitos de las Naciones Unidas en su lucha contra el terrorismo. Su éxito se debe a la solidaridad mundial en el enfrentamiento a la amenaza de Al-Qaida y los talibanes y su labor ha producido resultados tangibles.

El Consejo ha creado una herramienta incuestionablemente útil que ha contribuido a impedir que Al-Qaida y los talibanes se desplacen internacionalmente o que adquieran armas, una herramienta que ha permitido congelar millones de dólares que podrían haberse utilizado en la financiación del terrorismo. Debido a la gravedad de la amenaza para la paz y la seguridad internacionales que siguen representando Al-Qaida y los talibanes, tenemos la responsabilidad particular de garantizar que el régimen de sanciones de la resolución 1267 mantenga su eficacia, incluso velando por que la lista consolidada del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 siga estando lo más actualizada posible.

El régimen de sanciones de la resolución 1267 ha evolucionado en un corto período de tiempo. En los últimos años, el Consejo estableció un centro de coordinación para permitir que personas o entidades sancionadas tengan la posibilidad de solicitar directamente a las Naciones Unidas que se les saque de la lista. Recientemente, el Consejo encomendó al Comité hacer pública la información en la que se explican las razones del Comité para aprobar nuevas inclusiones en la lista.

La aprobación por el Consejo, en junio, de la resolución 1822 (2008) fue otro gran avance para garantizar que el Comité utilice procedimientos imparciales y claros. La aplicación de estos nuevos procedimientos para la inclusión, la eliminación y la revisión de las designaciones en la lista demuestra que el Consejo se toma en serio la imposición de sanciones preventivas de una manera justa.

Este debate en torno al procedimiento y al proceso no debe hacernos olvidar el objetivo final del régimen de sanciones, a saber, la mitigación y, en última instancia, la eliminación de las amenazas que representan Al-Qaida y los talibanes. Debemos alentar a más Estados a que presenten nombres para su designación en el Comité y debemos redoblar los

esfuerzos para garantizar la aplicación de esas medidas preventivas.

Damos también, las gracias al Embajador Jurica por su declaración y por su eficaz liderazgo del Comité contra el Terrorismo. El sondeo realizado por el Comité en torno a la aplicación de la resolución 1373 (2001) por los Estados Miembros es un positivo paso de avance que aporta excelentes recomendaciones para la labor futura del Comité.

El Embajador Smith ha hecho progresos impresionantes en su primer año como Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y merece nuestro agradecimiento y nuestra felicitación. También quisiera señalar que resulta digno de encomio el ritmo acelerado de la actividad desplegada por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo al visitar cinco países en los últimos seis meses. Los Estados Unidos apoyan firmemente las visitas puntuales que realiza la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo como una manera de dar respuesta a las necesidades técnicas específicas que pueda tener un país. Como señaló el Embajador Jurica, se han aprobado y compartido con los Estados Miembros unas 188 evaluaciones preliminares del proceso de aplicación. Los Estados Unidos instan a los Estados que no han respondido a sus evaluaciones a que lo hagan. Además, apoyamos la iniciativa del Comité para llevar a cabo un balance del estado de la aplicación de la resolución 1373 (2001) en cada uno de los Estados Miembros.

En lo que respecta al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), los Estados Unidos acogen con beneplácito la conclusión del informe del Comité sobre el estado del cumplimiento por parte de los Estados. El informe recoge una serie de medidas específicas que los Estados han adoptado para aplicar la resolución 1540 (2004) y contiene importantes recomendaciones para la labor del Comité, todo ello en consonancia con el mandato de tres años que se le otorgó al Comité en virtud de la resolución 1810 (2008).

Los Estados Unidos instan al Comité a utilizar el informe como una guía para su labor futura y para aprobar su plan de trabajo a más tardar el 31 de enero de 2009. Bajo la excelente conducción del Embajador Urbina, desde el mes de mayo hasta la fecha el Comité ha participado en varias actividades de divulgación.

Los Estados Unidos apoyan con entusiasmo esa iniciativa.

Paralelamente a los esfuerzos del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540, y en colaboración con dicho Comité, los Estados Unidos están proveyendo fondos para llevar a cabo actividades de divulgación en forma de talleres regionales destinados a mejorar la aplicación de la resolución 1540 (2004). Esos talleres se organizaron con el objetivo de ayudar a los Estados de Asia meridional, el Oriente Medio, África septentrional, África al sur del Sáhara y el Cáucaso.

Los tres Comités constituyen una importante contribución del Consejo de Seguridad a la estrategia de las Naciones Unidas contra el terrorismo. Nos hemos comprometido a trabajar con ellos y con otros órganos que luchan contra el terrorismo en un esfuerzo concertado para enfrentar y detener a los implicados en actividades terroristas.

**Sr. Mantovani** (Italia) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Ante todo, permítame expresarle nuestra gratitud a usted y a los demás Presidentes de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, los Embajadores Grauls y Jurica, por las exposiciones informativas del día de hoy y por la contribución que hacen a las acciones comunes en la lucha contra el terrorismo internacional.

Italia se adhiere a la declaración formulada por Francia en nombre de la Unión Europea y se limitará a abordar los siguientes puntos.

En lo que respecta al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267, las limitadas sanciones que deberíamos diseñar como medidas temporales del Consejo de Seguridad siguen siendo eficaces y políticamente importantes. En nuestra opinión, la lista consolidada es un documento vivo que debe ser constantemente actualizado para hacer frente a la siempre presente amenaza de Al-Qaida y los talibanes. La resolución 1822 (2008) es un paso importante en la evolución de las sanciones selectivas hacia un sistema más transparente que tenga como base procedimientos claros e imparciales. El Comité se encuentra trabajando ahora en la aplicación de directrices que deberían reflejar esos principios y conciliar de una mejor manera las exigencias de seguridad y respeto de los derechos humanos. De no ser así, en el largo plazo la credibilidad y la sostenibilidad de todo el sistema estará en riesgo.

Teniendo esto en cuenta, en las próximas semanas el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 deberá reconfirmar el compromiso con la apertura, la eficacia y rapidez que ha venido demostrando hasta la fecha. En ese empeño, el Comité puede confiar en la profesionalidad del Equipo de Vigilancia al que debemos expresar nuestro mayor agradecimiento por su importante contribución a nuestra labor.

En lo que respecta a las actividades del Comité contra el Terrorismo, la renovación del mandato de su Dirección Ejecutiva, por parte del Consejo de Seguridad, confirmando sus principales tareas y responsabilidades y apoyando un plan de organización, establece las bases para una acción más eficaz. Por ello, Italia agradece los esfuerzos realizados por el Director Ejecutivo Smith para mejorar el diálogo con los Estados Miembros. La evaluación preliminar de la aplicación y la encuesta mundial sobre la aplicación son novedosas herramientas para el mejoramiento, la coherencia y la productividad de ese proceso. Alentamos al Comité contra el Terrorismo y a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a seguir trabajando con las organizaciones regionales y externas, como el Grupo de Acción contra el Terrorismo del Grupo de los Ocho. Italia reitera que mantendrá su compromiso con el fortalecimiento de esa cooperación durante su Presidencia del Grupo de los Ocho el próximo año.

El reciente informe bienal sobre las actividades del Comité demuestra claramente que, si bien se han realizado progresos importantes, se necesitan más esfuerzos para aplicar plenamente la resolución 1540 (2004), sobre todo en los ámbitos de la biotecnología, la intermediación ilícita y la financiación de la proliferación. De acuerdo con el nuevo enfoque previsto por la resolución 1810 (2008), acogemos con beneplácito la labor desplegada en los últimos tiempos por el Comité a favor de la divulgación y de la asistencia internacional en la promoción de la aplicación de la resolución 1540 (2004). En ese contexto, deseo recordar el seminario organizado en Roma el pasado mes de octubre por el Ministro italiano de Relaciones Exteriores y el Instituto Affari Internazionali sobre la coordinación de los esfuerzos regionales y mundiales para combatir el empleo de armas de destrucción en masa por parte de los terroristas.

Italia también favorece el intercambio de las experiencias adquiridas con todos los Estados Miembros y la ampliación de la cooperación entre los Comités establecidos por la resolución 1540, el Comité contra Al-Qaida y el Comité contra el Terrorismo. Esperamos con interés la aprobación del programa de trabajo del Comité establecido por la resolución 1540 y el examen exhaustivo del estado de aplicación de la resolución 1540 (2004), que debe materializarse a más tardar el 31 de enero de 2009.

Permítaseme concluir con unas palabras sobre la revisión de la estrategia mundial de las Naciones Unidas de lucha contra el terrorismo internacional aprobada en septiembre. Los Estados Miembros tienen la responsabilidad de seguir avanzado por ese camino a fin de alcanzar progresos en todos los ámbitos de este amplio plan de acción. Acogemos con beneplácito los esfuerzos que ha realizado hasta el momento el Equipo de Tareas para lograr objetivos específicos en muchos ámbitos importantes y agradecemos la colaboración que nos han brindado tanto el Equipo de Vigilancia como la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo. Italia considera que deben continuar esos esfuerzos conjuntos para aprovechar toda oportunidad que se presente a fin de fortalecer esa cooperación.

**Sr. Churkin** (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Sr. Presidente: Le agradecemos que haya organizado esta sesión, y deseamos agradecer también a los Presidentes del Comité contra el Terrorismo, del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas (Comité 1267), y del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) (Comité 1540) sus informes sobre la labor de los comités que dirigen en el ámbito de la lucha contra el terrorismo. En términos generales, los comités siguen brindando asistencia al Consejo de Seguridad para aplicar su enfoque activo a las cuestiones de la lucha contra el terrorismo internacional, incluida la importante contribución al Consejo de Seguridad para aplicar la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo.

A nuestro juicio, la preparación y la presentación al Consejo del estudio mundial sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001) (véase S/2008/379) constituyeron un importante hito. Por primera vez desde la aprobación de la resolución, en 2001, se llevó a cabo una evaluación general de su aplicación, la

presentación de tendencias y la formulación de recomendaciones en cuanto a la labor futura. Acogemos con satisfacción la intención del Comité contra el Terrorismo de realizar exámenes sistemáticos en el futuro.

El estudio se compiló sobre la base de evaluaciones preliminares de la aplicación de la resolución 1373 (2001). Al mismo tiempo, brindó orientación para seguir mejorando esas evaluaciones. Acogemos con beneplácito los progresos alcanzados por el Comité en cuanto a la preparación de las evaluaciones preliminares de la aplicación. Casi todos los Estados ya han preparado y enviado a sus capitales esas evaluaciones. Han comenzado a procesarse las primeras respuestas. En ese sentido, esperamos intensificar el diálogo con los gobiernos sobre la base de las evaluaciones preliminares de la aplicación. Como el Comité está iniciando el proceso de actualización de su primer análisis, debe basarse en la información pertinente y los comentarios concretos de los gobiernos sobre las evaluaciones del Comité contra el Terrorismo. Esperamos que ese trabajo sobre la base de las evaluaciones preliminares de la aplicación sea ordenado y sin dilación alguna.

En ese contexto, respaldamos los esfuerzos de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, dirigidos a ayudar a los Estados Miembros a preparar sus respuestas a las evaluaciones preliminares. Acogemos con satisfacción la celebración de las reuniones sistemáticas entre el Presidente del Comité contra el Terrorismo y el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo con los representantes de los Estados para un mayor esclarecimiento de las modalidades y los procedimientos de las evaluaciones preliminares de la aplicación.

Un ámbito sumamente importante del trabajo del Comité contra el Terrorismo fue el diálogo profundo con los gobiernos en el marco de las visitas a los países. Respaldamos el enfoque flexible del Comité a las misiones de la Dirección Ejecutiva y el uso eficaz de las distintas modalidades.

Tomamos nota de la visita reciente de la Dirección Ejecutiva a Madagascar realizada conjuntamente con el Equipo Especial de la Secretaría sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo. Esa fue la primera visita de esa índole dedicada a las cuestiones de la aplicación de la resolución

1373 (2001) y la Estrategia global. La visita confirmó la complementariedad de los esfuerzos del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General en la lucha contra el terrorismo y demostró las nuevas posibilidades de aprovechar al máximo los contactos con los Estados, incluso con el objetivo de determinar las necesidades de asistencia técnica.

Acogemos con beneplácito la participación de la Dirección Ejecutiva en el trabajo del Equipo Especial sobre la aplicación de la Estrategia global, incluida la contribución de la Dirección Ejecutiva para preparar los materiales para el primer examen de la aplicación de la Estrategia global, celebrado entre los días 4 y 5 de septiembre.

Seguimos considerando que el Comité 1267 y su Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones figuran entre los mecanismos eficaces y operacionales del Consejo de Seguridad en el ámbito de la lucha contra el terrorismo. Lamentablemente, nos vemos obligados a señalar la constante propagación de las ideas extremistas y la influencia de los talibanes, tanto en el Afganistán como más allá de sus fronteras, como lo demuestran los actos terroristas en gran escala perpetrados en Kabul y en otras regiones del país y el aumento de los ataques contra el personal de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas. Ello demuestra el deseo de las fuerzas radicales de asumir el poder y tomar las riendas del país a expensas de la vida de la población pacífica. En esas condiciones, consideramos inadecuado y peligroso apartarnos de la política de aislar a los dirigentes extremistas y de establecer contactos con los principales miembros de los talibanes, principalmente en violación de los actuales regímenes de sanciones. Instamos a todos los Estados a que apliquen estrictamente las medidas restrictivas contra las personas que figuran en la lista de sanciones de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Acogemos con satisfacción los esfuerzos realizados por el Comité 1267 y su Equipo de Vigilancia por mantener actualizada la lista de sanciones, lo cual refleja la realidad actual de la amenaza terrorista. Tomamos nota de los progresos alcanzados en ese ámbito con la aprobación de la resolución 1822 (2008). Exhortamos a los Estados a que nombren para incluir en la lista a las personas u organizaciones relacionadas con los talibanes y Al-Qaida y que brinden información adicional sobre

esas personas que ya figuran en la lista. La plena aplicación de buena fe por parte de todos los Estados de sus compromisos en ese ámbito determinará el éxito de nuestros esfuerzos comunes dirigidos a enfrentar la amenaza real que plantean los talibanes y Al-Qaida a la paz y a la seguridad internacionales. Abogamos por una coordinación más estrecha en ese ámbito, ante todo, con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva.

Como patrocinadora de la resolución 1540 (2004) y las posteriores resoluciones 1673 (2006) y 1810 (2008), la Federación de Rusia está interesada en el desarrollo integral de la cooperación internacional para aplicar plenamente las disposiciones de esas importantes resoluciones dirigidas a impedir que las armas de destrucción en masa, los materiales conexos y los sistemas vectores caigan en manos de agentes no estatales, sobre todo terroristas. Nos complace el hecho de que durante los seis meses transcurridos a partir de la anterior exposición informativa del Comité 1540, el Comité siguiera intensificando esfuerzos para ayudar a los Estados a aplicar las disposiciones de la resolución 1540 (2004) y coordinar la amplia cooperación internacional. Estamos dispuestos a respaldar esos esfuerzos, incluso en el marco de nuestra constante cooperación sobre las cuestiones relativas al mandato del Comité 1540 con los demás Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes.

Deseamos recordar la importancia del informe del Comité 1540 (véase S/2008/493) presentado al Consejo de Seguridad en julio sobre los resultados de la labor que realizó de 2006 a 2008. En él se presta debida atención a la continuación del trabajo con los países que todavía no han presentado información sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004), así como a las nuevas tareas anunciadas por el Consejo de Seguridad en las resoluciones 1673 (2006) y 1810 (2008). Es necesario ahora centrarnos en concretar esas tareas y en su aplicación, incluso mediante el acuerdo expedito sobre un nuevo programa de trabajo para el Comité 1540.

Es sumamente importante aprovechar al máximo los conocimientos especializados existentes para impedir que se debilite el Comité como resultado de la repercusión del aumento tangible del volumen de trabajo en los recursos del Comité a raíz de la aprobación de la resolución 1810 (2008). Al respecto, instamos a los miembros del Comité a que actúen lo más rápido posible para concluir el proceso prolongado



de llegar a un acuerdo sobre la nueva composición del grupo de expertos que los ayuden en su trabajo. Deseamos asegurar una vez más al Consejo nuestra firme disposición a ofrecer una amplia cooperación y una activa participación en las actividades del Comité encaminadas a cumplir los objetivos de las resoluciones 1540 (2004), 1673 (2006) y 1810 (2008).

La Federación de Rusia respalda la declaración conjunta formulada en nombre de los tres Comités del Consejo de Seguridad encargados de las cuestiones relativas a la lucha contra el terrorismo. Consideramos plenamente justificada la política dirigida a aumentar la cooperación entre los comités y sus órganos de expertos: la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, el Equipo de Vigilancia y el grupo de expertos del Comité 1540. Consideramos que se puede ampliar y aumentar más esa cooperación. Estamos dispuestos a examinar a fondo esas cuestiones en el Consejo de Seguridad.

**Sra. Pierce** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Quisiera darle las gracias una vez más por la exposición informativa que ha presentado esta mañana al Consejo y sumarme a mis colegas para transmitir el agradecimiento del Reino Unido a los Embajadores Grauls y Jurica por sus exposiciones informativas. Asimismo, deseo aprovechar esta oportunidad para dar las gracias al personal y a los expertos de cada Comité —veo que Mike Smith está presente— por su tiempo y por los esfuerzos que han dedicado a esta importante labor.

Quisiera rendir un homenaje especial al Embajador Grauls. Creo que esta es su última sesión. Quisiera elogiar su dirección del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999). Le extrañaremos mucho después de diciembre.

En cuanto al Comité 1267, mi Gobierno quisiera destacar la necesidad de que el Comité continúe esforzándose por aumentar la legitimidad de la lista de manera que refleje la amenaza actual. Debemos actualizar la lista siempre que se presente la oportunidad. La aprobación de la resolución 1822 (2008) este año prevé mejoras importantes del debido proceso. La inclusión de un examen de todos los nombres de la lista es un mecanismo muy importante para mantener su validez. No nos tomamos nuestra responsabilidad a la ligera a ese respecto, y

consideramos que corresponde a todos garantizar que se lleve a cabo un examen significativo y adecuado.

Además, consideramos que debemos continuar garantizando el fortalecimiento de los procedimientos justos y claros a fin de mejorar la eficacia y la transparencia del régimen, y asegurarnos de que contemos con los procedimientos adecuados para incluir nombres en la lista así como suprimirlos. Como se mencionó en la declaración formulada por el Embajador francés, los tribunales europeos han transmitido un importante mensaje sobre la inclusión de personas en la lista. Debemos garantizar el desarrollo de nuestros procesos para atender mejor las preocupaciones que se han planteado. La lista consolidada sigue siendo un importante instrumento de lucha contra el terrorismo, pero se debe utilizar de manera eficaz para que continúe siéndolo.

Quisiera referirme ahora a la labor realizada durante los últimos seis meses por el Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo. Agradecemos su labor. El informe que presentaron en mayo sobre la aplicación mundial de la resolución 1373 (2001) nos ofrece importantes puntos de referencia, y acogemos con especial satisfacción la tendencia hacia visitas más selectivas y centradas, tal como mencionara el Presidente en sus observaciones.

Mi Gobierno colabora con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo en la organización de la primera de esas visitas centradas en su nuevo formato, y nos sentimos afortunados de poder ser los anfitriones del primer equipo del Sr. Smith la semana que viene. Creemos que será la primera visita de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a un miembro permanente del Consejo, así como la primera que realiza a un país desarrollado. Lo consideramos una prueba del compromiso del Reino Unido y del Consejo de Seguridad en relación con la aplicación universal de las medidas incluidas en la resolución 1373 (2001). Aprovecho esta oportunidad para garantizar la plena cooperación y asistencia de mi Gobierno durante la visita, y esperamos que lo que aprenda la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo sobre nuestro cumplimiento de los compromisos en virtud de la resolución 1373 (2001) pueda contribuir de manera útil a las buenas prácticas.

También quisiera aplaudir los esfuerzos de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a

la hora de organizar actividades conjuntas de divulgación con los demás órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad encargados de la lucha contra el terrorismo. El seminario de este mes que tuvo lugar en Nairobi es el último ejemplo de ese buen trabajo.

En cuanto al Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), mi Gobierno acoge con satisfacción el informe del Comité sobre el estado de la aplicación. En él se enumeran las medidas que están adoptando los Estados Miembros para garantizar la plena aplicación de la resolución. Tras la presentación de los primeros informes por 159 países nos encontramos ahora en una etapa en la que el progreso cuantitativo está casi terminado y, por lo tanto, la atención debe dirigirse hacia la calidad de la aplicación. La atención que presta el Comité al fomento de la capacidad y el intercambio de conocimientos debe apoyar ese enfoque.

Esperamos con interés que el Comité pueda seguir mejorando su función de intercambio de información para canalizar la asistencia a los Estados que lo necesiten, así como de búsqueda de Estados y organizaciones intergubernamentales proveedores de asistencia para las solicitudes. Un enfoque más cualitativo también significará que el papel del Comité de supervisión y evaluación de la idoneidad de las medidas aplicadas por los Estados a través de exámenes constantes de las matrices de aplicación nacionales cobrará más importancia.

Ese cambio tiene consecuencias similares para la actividad de divulgación. Mi Gobierno se alegra de que las actividades de divulgación que han tenido lugar desde la última exposición informativa se alejen de la concienciación básica y se orienten hacia una divulgación más centrada, con un mayor énfasis en el desarrollo de la capacidad nacional para aplicar la resolución 1540 (2004). Eso se logra a menudo con la colaboración de organizaciones internacionales o regionales pertinentes que tienen intereses comunes.

Quisiera referirme también a los expertos de la resolución 1540, ya que otros colegas han planteado esa cuestión hoy. El Reino Unido también reconoce la contribución fundamental que el personal especializado del Comité 1540 continúa aportando a la labor del Comité. Ahora que se ha acordado que los méritos y la experiencia sean los criterios más importantes para su selección, instamos al Comité a que finalice el nombramiento de nuevos expertos lo antes posible ya

que los retrasos en su nombramiento podrían disminuir las posibilidades de que el Comité pueda atraer al mejor equipo de ocho personas para realizar ese trabajo.

Para concluir, quisiera señalar que el Reino Unido se suma a la declaración formulada por el representante de Francia en nombre de la Unión Europea.

**Sr. Liu Zhenmin** (China) (*habla en chino*): Sr. Presidente: La delegación china desea darle las gracias por haber convocado esta reunión. Asimismo, la delegación china también desea dar las gracias a los Embajadores Grauls y Jurica por sus exposiciones informativas sobre la labor de los Comités establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001) y 1540 (2004). China les agradece la fructífera labor que han llevado a cabo durante los últimos seis meses.

Nos complace observar que todas las actividades del Comité 1267, incluidos sus esfuerzos por aclarar los detalles relacionados con la aplicación de las disposiciones pertinentes de la resolución 1822 (2008), actualizar las directrices del Comité, mejorar la precisión de la lista de sanciones, aumentar la transparencia de su labor y promover los intercambios y el diálogo con las organizaciones internacionales pertinentes, han progresado con paso firme. China considera que el apoyo de los Estados Miembros es necesario para mantener la autoridad y el estatus del Comité. Alentamos a los Estados Miembros a que proporcionen, de conformidad con la resolución 1822 (2008), la información lo más detallada posible y a que colaboren con el Comité para examinar todos los datos de la lista de sanciones con el objetivo de mejorar la eficacia y la imparcialidad del régimen de sanciones.

Desde su última exposición informativa, el Comité contra el Terrorismo (CCT) ha avanzado de manera activa en sus actividades, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la resolución 1805 (2008). Casi se ha completado la primera ronda de la evaluación preliminar de la aplicación, lo que quiere decir que se inicia un nuevo capítulo en el diálogo y la cooperación entre el CCT y los Estados Miembros. El examen de la aplicación de la resolución 1373 (2001) ha proporcionado un análisis amplio del progreso y las brechas en su labor durante los últimos siete años y ha servido de marco de referencia eficaz

para la formulación del programa de trabajo a largo plazo del Comité.

El CCT también ha logrado resultados positivos en sus esfuerzos por aumentar la transparencia, facilitar la asistencia técnica y mejorar el formato de las visitas a los países. Además, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo se ha esforzado por aplicar su plan organizativo y ha obtenido resultados positivos en cuanto a la mejora de su eficacia y su coherencia. China expresa su agradecimiento por esos resultados y espera que el CCT, con la asistencia de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, continúe trabajando para mejorar el entendimiento por los Estados Miembros de la evaluación preliminar de la aplicación, y, con ello, su capacidad para cooperar mejor con miras a garantizar la redacción y el examen sin problemas de la evaluación.

Desde su creación, el Comité 1540 ha desempeñado un papel importante mediante el examen de los informes nacionales y su participación en actividades de divulgación y en la facilitación de asistencia internacional. China expresa su agradecimiento a ese respecto. En la etapa siguiente, el Comité debería continuar sus esfuerzos y, de conformidad con las disposiciones de las resoluciones 1540 (2004) y 1810 (2008), elaborar un programa de trabajo completo y bien equilibrado a plazo corto, de manera de promover la aplicación completa de la resolución 1540 (2004).

China asigna importancia al papel desempeñado por el Comité 1540 y ha tomado parte activa en las labores del Comité, con espíritu constructivo. Estamos listos para continuar nuestro apoyo a las labores del Comité y a contribuir a los esfuerzos por asegurar la aplicación completa y equilibrada de la resolución 1540 (2004), así como a promover un entendimiento común y aumentar los esfuerzos para impedir la proliferación.

En años recientes, pese a los incansables esfuerzos de la comunidad internacional por combatir el terrorismo, la violencia y los actos terroristas han aumentado alrededor del mundo, lo cual plantea una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Así, las Naciones Unidas tienen un largo trecho que recorrer para lograr su misión en la lucha contra el terrorismo. China es de la opinión de que la resolución 62/272 de la Asamblea General, recientemente aprobada por consenso, y que establece

el mandato de evaluar los progresos logrados en la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, refleja plenamente la gran unidad y firme determinación de los Estados Miembros en la lucha contra el terrorismo y es de gran importancia para la coordinación eficaz de los esfuerzos contra el terrorismo en el sistema de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad debe desempeñar un papel importante e irremplazable para combatir el terrorismo. China reconoce la colaboración entre los tres Comités y sus grupos de expertos para abordar la cuestión de la tardía presentación de informes de los Estados Miembros. China espera que los tres Comités extiendan a nuevos ámbitos sus esfuerzos por compartir recursos y mejorar la eficiencia, de manera que el régimen del Consejo de Seguridad de lucha contra el terrorismo pueda mejorarse constantemente. China apoya a los tres Comités en sus esfuerzos, dentro de sus respectivos mandatos, por trabajar activamente en la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, de manera que las actividades del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de lucha contra el terrorismo puedan coordinarse y complementarse, contribuyendo así mayormente a los esfuerzos de la comunidad internacional en la lucha contra el terrorismo.

**Sr. Tiendrébéogo** (Burkina Faso) (*habla en francés*): También yo deseo felicitarlo, Sr. Presidente, y darle las gracias, junto con el Embajador Grauls y el Embajador Jurica, en sus respectivas capacidades como Presidentes de los tres Comités del Consejo de Seguridad en materia de la lucha contra el terrorismo, tanto por sus informes de esta mañana como por la cooperación que ha prevalecido en las relaciones entre esos tres órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad.

Mi delegación aprovecha esta oportunidad para felicitar al Comité 1540 por el excelente informe que presentó al Consejo de Seguridad en julio (véase S/2008/493), en virtud de las resoluciones 1673 (2006) y 1810 (2008). El informe evalúa los esfuerzos de los Estados durante el segundo bienio de las labores del Comité para aplicar las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006). Estos esfuerzos han consistido en la presentación de primeros informes e información adicional; la aprobación de legislación; la prestación de asistencia técnica; la divulgación y sensibilización de

los Estados; y la cooperación, incluso con las organizaciones regionales y subregionales.

La gran cantidad de Estados que han presentado los primeros informes e información adicional refleja no solamente el dinamismo del Comité sino también el interés de los Estados por cumplir el objetivo de impedir que los terroristas adquieran armas de destrucción en masa. Alentamos al Comité a continuar estos esfuerzos y sus deliberaciones con respecto a la adopción de su próximo programa anual de trabajo, a ser sometido al Consejo de Seguridad a finales de enero de 2009. Ese instrumento de planificación será indispensable para evaluar los progresos que logre el Comité en los meses siguientes.

También felicitamos al Comité 1373 por los progresos alcanzados en sus labores. Vale la pena mencionar la realización, conjuntamente con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, de la encuesta mundial de mayo de 2008 de la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1373 (2001) (véase S/2008/379). La encuesta, primera de su género, hizo posible medir los progresos alcanzados y los desafíos a enfrentar, divididos en ámbitos temáticos y por regiones, así como formular las recomendaciones apropiadas.

Destacamos que esto fue posible gracias a las evaluaciones preliminares de la aplicación que los Estados Miembros proporcionaron; mi delegación aprovecha esta oportunidad para saludar el gran número de evaluaciones que el Comité ya ha examinado y adoptado. Esto refleja el compromiso de los Estados con la lucha contra el terrorismo y su determinación de continuar cooperando con el Comité y su Dirección Ejecutiva.

Burkina Faso felicita al Comité y a su Dirección Ejecutiva por el éxito de sus visitas de campo y los alienta a completar el balance de la aplicación de cada Estado Miembro de la resolución 1373 (2001), para aumentar la atención en los retrasos y la asistencia sustancial que debe prestarse a los Estados que la requieran. También es importante que continúen sus esfuerzos los grupos de trabajo que surgen del mandato del plan de reorganización de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo.

La reciente decisión del Comité de invitar a Estados que han sido visitados a participar en los debates sobre el informe de la visita es una iniciativa digna de encomio.

Pasando a las actividades del Comité 1267, saludamos los excelentes resultados alcanzados, especialmente desde la aprobación de la resolución 1822 (2008), el 30 de junio. Esperamos que nuevas iniciativas del Comité hagan más eficaz el régimen actual de sanciones. Entre los avances notables se incluyen la revisión de la lista consolidada antes del 30 de junio de 2010, una actualización anual y la introducción de explicaciones de las razones para la inclusión en la lista.

La publicación en el sitio web del Comité de descripciones resumidas de las razones por las que cada individuo y entidad es incluido en la lista refleja el deseo de transparencia que mi delegación saluda. El propósito es asegurar un procedimiento confiable y transparente para la inclusión y eliminación de nombres de personas y entidades de la lista consolidada, junto con las exenciones humanitarias. Además, estamos convencidos de que la revisión de la guía del Comité responderá a la cuestión del respeto de los derechos humanos en los procedimientos del Comité para la inclusión y eliminación en la lista.

Para alcanzar esos objetivos, el Comité y el Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones necesitarán la plena cooperación de los Estados. El Comité 1267 es un enlace muy importante en el sistema de lucha antiterrorista y es esencial que la comunidad internacional contribuya a asegurar la eficacia de sus actividades.

Burkina Faso ha recalcado sistemáticamente la necesidad de que los tres Comités realicen acciones concertadas y acoge con beneplácito la ejemplar cooperación entre ellos, entre sus grupos de expertos y con la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito y las organizaciones regionales y subregionales. Tal coordinación de esfuerzos es indispensable para asegurar un enfoque integral de los problemas y la prestación de la asistencia técnica apropiada.

Finalmente, mi delegación invita efusivamente a que se continúen celebrando reuniones públicas de información para lograr la transparencia y el diálogo constante con todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. El interés mostrado por los Estados durante esas exposiciones informativas y la pertinencia de las preguntas que se les formularon dan testimonio del valor de tales reuniones.

**Sr. Hoang Chi Trung** (Viet Nam) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Ante todo, mi delegación desea dar las gracias al Embajador Jan Grauls, al Embajador Neven Jurica y a usted, en su calidad de Presidentes del Comité 1267, del Comité contra el Terrorismo y del Comité 1540, respectivamente, por las exposiciones informativas formuladas sobre la labor realizada por los tres Comités durante los seis meses pasados. Quisiéramos encomiar a los tres Comités, que encabezan sus Presidentes y que cuentan con la asistencia de sus grupos de expertos —a saber, el Equipo de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y el Grupo de Expertos del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)— por haber realizado una cantidad considerable de actividades.

Tomamos nota del estudio sobre el cumplimiento por los Estados Miembros de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad (véase S/2008/379) que fue aprobado por el Comité contra el Terrorismo y presentado ante el Consejo en junio de 2008. Aunque tomamos nota de la intención del Comité de seguir mejorando el estudio, mi delegación desea reafirmar que en todo enfoque regional o subregional que adopte el Comité contra el Terrorismo debería prestarse atención a las condiciones particulares de cada país y alentar la participación de todos los países de la región o la subregión.

Continuamos respaldando al Comité contra el Terrorismo en la ejecución de su programa de trabajo y en su participación en la promoción del cumplimiento de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo. Alentamos los esfuerzos del Comité para mejorar sus diálogos con los Estados Miembros, proporcionando a los Estados Miembros oportunidades para presentar sus opiniones al Comité respecto de las visitas a sus países o del contenido de sus evaluaciones preliminares de la aplicación.

El Comité 1267 ha centrado sus esfuerzos en el cumplimiento de las nuevas medidas introducidas en la resolución 1822 (2008), que tienen por objeto mejorar aún más la transparencia y la eficacia del régimen de sanciones de la resolución 1267. En esos esfuerzos se debería seguir recibiendo la orientación y el apoyo del Consejo. El Comité 1267 debería también encontrar las formas de que los Estados Miembros comprendan mejor esas nuevas medidas, como por ejemplo proporcionando a los Estados interesados la posibilidad

de solicitar aclaraciones o de intercambiar opiniones con el Comité en un entorno oficioso.

El Comité 1540 también ha obtenido importantes logros, incluida la aprobación en julio de 2008 del segundo informe relativo a la aplicación de la resolución 1540 (2004) (S/2008/493, anexo). Tomamos nota de las actividades de divulgación del Comité. Esperamos con interés obtener más información sobre el papel mayor que se le ha asignado con objeto de facilitar las solicitudes de asistencia que presenten los Estados Miembros.

La cooperación y la coordinación entre los tres Comités y sus grupos de expertos revisten suma importancia. Seguimos con interés la preparación del tercer curso práctico subregional sobre la estrategia común dirigido a los Estados de África septentrional y oriental, que se celebrará en Kenya del 11 al 13 de noviembre de 2008, y esperamos con interés los informes sobre sus resultados. Abrigamos la esperanza de que la participación de los representantes de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, del Equipo de Vigilancia y del Grupo de Expertos del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) en los cursos prácticos específicos sobre la resolución 1540, que se celebrarán el año próximo, contribuyan a mejorar la coordinación en la labor de los tres grupos de expertos.

Para concluir, mi delegación formula un llamamiento a los Comités para que sigan buscando medios y arbitrios que permitan establecer diálogos constructivos con los Estados Miembros para realzar el respaldo a las iniciativas adoptadas por los Comités. Continuamos ofreciendo nuestra cooperación con otros miembros para lograr un éxito mayor en la labor de los tres Comités.

**Sr. Ettalhi** (Jamahiriya Árabe Libia) (*habla en árabe*): Ante todo, deseo sumar mi voz a la de todos los oradores que me precedieron al expresar mi gratitud al Embajador Urbina, de Costa Rica, al Embajador Grauls, de Bélgica, y al Embajador Jurica, de Croacia, quienes encabezan los Comités 1267, 1373 y 1540, respectivamente, por sus exposiciones muy informativas y valiosas y por sus esfuerzos incansables.

En lo que respecta al Comité 1373, de lucha contra el terrorismo, Libia acoge con beneplácito y valora la evolución positiva que se ha registrado en sus actividades y la labor realizada por su Dirección

Ejecutiva en relación con la organización de visitas concretas que incluyen a todos los Estados, tanto desarrollados como en desarrollo, así como sus esfuerzos para garantizar la transparencia en sus actividades. Asimismo, acogemos con satisfacción los esfuerzos llevados a cabo en el marco del suministro de asistencia técnica y del fomento de la capacidad nacional. Al respecto, mi país abraza la esperanza de que la asistencia proporcionada en el marco de las Naciones Unidas mejore para que se pueda reemplazar la asistencia bilateral. Celebramos especialmente los esfuerzos realizados por el Comité y su Dirección Ejecutiva en lo que respecta al cumplimiento de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y su cooperación y colaboración con órganos de las Naciones Unidas.

En los últimos años nuestra acción se centró en uno de los ejes de la Estrategia: la prevención y la lucha contra el terrorismo. Hoy nos incumbe a nosotros fortalecer el papel que desempeña el Comité para garantizar que encare los ejes de la Estrategia, en especial que combata las condiciones que promuevan el terrorismo y que fomente el respeto de los derechos humanos para todos.

La ocupación, la agresión, la difamación de culturas y de civilizaciones y de pueblos, así como la denegación del derecho de resistencia legítima y la aplicación de los dobles raseros respecto de la legalidad internacional, son factores que crean un terreno propicio para el terrorismo y constituyen fuentes de tensión y de actos de terroristas. Después de todos los progresos logrados en la lucha contra el terrorismo, mi país está convencido de que ha llegado el momento de dedicar atención a ese aspecto de la cuestión. La prevención del terrorismo y la lucha contra ese flagelo requieren medidas más incluyentes y más eficaces en las que se tengan en cuenta las disposiciones de la Estrategia global. Sin hacer demasiado hincapié en los detalles, mi país considera que la prevención y la eliminación de la financiación del terrorismo exigen una atención especial y la adopción de medidas eficaces. La concesión de asilo debe estar acompañada de garantías que aseguren que el asilo se aplique en pro de los objetivos humanitarios loables por los cuales se ha concedido.

En lo que respecta al Comité 1267, que se encarga de las sanciones contra los talibanes y Al-Qaida, mi país acoge con beneplácito los esfuerzos que realiza el Comité para mejorar sus métodos de trabajo,

incluidos los procedimientos de inclusión y eliminación de las listas para que sean más completas y precisas. La Jamahiriya Árabe Libia insta al Comité a que presente cuanto antes los resúmenes y los motivos por los que se han incluido a las personas y entidades en la lista consolidada. Creemos que es justo que las personas y las entidades incluidas en la lista, que están sujetas a sanciones, estén informadas de los motivos por los cuales fueron incluidas. Los Estados Miembros que tienen la responsabilidad de aplicar esas sanciones tienen derecho a saber por qué se han adoptado esas sanciones.

El Comité 1267 también debería prestar especial atención a la revisión y la actualización de la lista consolidada, incluida toda información complementaria, sobre todo la información sobre la identidad de las personas y las entidades, y al seguimiento, con una revisión de los nombres que han de suprimirse de la lista.

A la Jamahiriya Árabe Libia le complace que el Consejo haya aprobado la resolución 1730 (2006), en virtud de la cual se establece un punto focal de coordinación, que recibe las solicitudes de supresión de personas de la lista. Se trata de un paso importante hacia una mayor transparencia en el régimen de sanciones. Sin embargo, consideramos que este paso no es suficiente y no responde a las normas de la transparencia. Alentamos al Comité a que aplique las exenciones de acuerdo con la resolución 1452 (2002). Estas exenciones tienen por objeto atenuar el efecto que producen las sanciones en las personas y sus familias, y en ellas se prevén las situaciones humanitarias que pudieran surgir, asegurando que las resoluciones del Consejo de Seguridad no lleven al castigo colectivo de las familias de las personas incluidas en la lista. Subrayamos la necesidad de que el Comité analice los obstáculos que frenan las decisiones rápidas sobre las exenciones y examine las solicitudes de supresión de nombres de la lista de manera oportuna.

Con respecto al Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), mi país es plenamente consciente de la grave amenaza que suponen las armas de destrucción en masa. La comunidad internacional responde a este desafío con instrumentos jurídicos multilaterales. El hecho de que estos instrumentos aún no hayan adquirido un carácter universal y de que varios Estados Miembros no los hayan aplicado a nivel nacional significa que esos instrumentos siguen siendo

inadecuados porque no ofrecen garantías contra la proliferación de las armas biológicas, químicas, nucleares y otras armas de destrucción en masa.

La Jamahiriya Árabe Libia reitera nuevamente su oposición a las armas de destrucción en masa. Estamos convencidos de que la única garantía para impedir la adquisición de armas de destrucción en masa por agentes no estatales es la eliminación total de esas armas. La Jamahiriya Árabe Libia está convencida de que el desarme y la no proliferación son dos procesos interrelacionados, que se refuerzan mutuamente y requieren el logro de progresos continuos en ambos frentes.

En virtud de la resolución 1540 (2004) se impone una serie de obligaciones restrictivas a los Estados en materia de no proliferación. En el informe más reciente del Comité se toma nota de los progresos tangibles que se han logrado en cuanto a la aplicación de sus disposiciones. Mi país se encuentra entre los que han presentado su primer informe nacional. El número de países que han presentado informes e información complementaria ha aumentado sobremanera. Instamos ahora a todos los Estados a que presenten sus informes al Comité a fin de garantizar la eficacia de la labor del Comité.

La Jamahiriya Árabe Libia acoge con beneplácito los esfuerzos que ha desplegado el Comité para prestar asistencia a los Estados que la requieren y alienta a los Estados que necesitan asistencia a que presenten sus solicitudes al Comité. Invitamos al Comité a que refuerce su función en la esfera de la asistencia técnica para aplicar la resolución, garantizando incluso que la asistencia que se preste esté en consonancia con los requisitos establecidos de las resoluciones.

Mi delegación respalda los esfuerzos de los tres Comités del Consejo de Seguridad y todos los esfuerzos que nos permitan lograr nuestros objetivos en la lucha contra el terrorismo, incluso determinar las causas del terrorismo y sus síntomas, a fin de crear un mundo apropiado para todos los pueblos.

**Sra. Jácome** (Panamá): Permítaseme agradecer los informes que nos han presentado esta mañana los Embajadores Jurica, Urbina y Grauls sobre la importante labor de los Comités que presiden.

Queremos agradecer los esfuerzos realizados por el Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999), relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y

entidades asociadas, por lograr la total implementación de la resolución 1822 (2008). Con esta resolución se introdujeron elementos positivos en el régimen de sanciones, como el requisito de añadir un resumen del caso a las solicitudes de listado, la obligación de los Estados de notificar a los individuos listados, la revisión anual de las personas listadas que han fallecido, la revisión de los nombres de las personas listadas que no han sido actualizadas en más de tres años y la revisión activa de las guías del Comité.

El Consejo de Seguridad debe reconocer que el Comité 1267 se encuentra en una compleja encrucijada y bajo el escrutinio político con respecto a sus prácticas y a la implementación de las resoluciones relativas al terrorismo. El Consejo debe emprender mayores esfuerzos para implementar procedimientos más claros, transparentes y justos, que contemplen las debidas garantías fundamentales y las normas del debido proceso. En este sentido, concordamos con el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en su sentencia proferida el 3 de septiembre de 2008 al reconocer que aunque en la actualidad toda persona o entidad puede presentar directamente al Comité su solicitud de exclusión de la lista consolidada, el procedimiento es esencialmente de naturaleza diplomática e interestatal, y las personas o entidades afectadas no tienen una auténtica posibilidad de defender sus derechos.

Resulta oportuno destacar igualmente los esfuerzos realizados por el Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) con miras a aumentar la transparencia de su labor. Mi delegación está convencida de que estas medidas coadyuvan a lograr una cooperación más estrecha entre los Estados Miembros y el Comité, lo que a su vez contribuirá a una implementación más efectiva de las disposiciones contenidas en las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005). Entre las prácticas fijadas cabe destacar que aquellos Estados Miembros visitados por el Comité recibirán una invitación para discutir en el seno del Comité los detalles del informe relativo a dicha visita, lo cual permitirá al Estado Miembro participar más activamente en el seguimiento de esta visita, y comunicar al Comité sus consideraciones sobre la visita, así como sus prioridades de asistencia técnica.

Sin embargo, es preciso orientar mayores esfuerzos a forjar las relaciones entre los Estados Miembros y el Comité a fin de enfrentar de modo más eficaz los desafíos en la lucha contra el terrorismo. En

ese contexto, instamos al Comité a permitir a los Estados Miembros participar del examen de sus evaluaciones preliminares de la aplicación.

De igual forma, consideramos indispensable fomentar la colaboración entre el Comité contra el Terrorismo y las organizaciones internacionales y regionales. Desde esa perspectiva, valoramos el trabajo conjunto del Comité y esas organizaciones en el marco de las cinco reuniones extraordinarias del Comité, así como el seguimiento de los resultados principales de cada una de ellas.

Destacamos la importancia de las reuniones celebradas el pasado 20 de octubre entre los miembros de los Comités 1267 y 1373 y el Sr. Martin Scheinin, Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo. Estamos convencidos de la alta significación que suponen estos intercambios y coincidimos con las conclusiones contenidas en el último informe presentado por el Sr. Scheinin ante la Asamblea General (véase A/63/223) concerniente a establecer mejores prácticas para garantizar el derecho a un juicio imparcial en las causas de terrorismo. Aprovechamos para hacer un llamado para que estas iniciativas se sigan coordinando con el propósito de mejorar los trabajos de los Comités.

Con el nuevo mandato que dispone la resolución 1810 (2008), la labor del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) tendrá que enfocar sus esfuerzos en mejorar el diálogo entre el Comité, los Estados y las otras organizaciones o entidades, especialmente aquellas de membresía amplia y representativa. Al reforzar esta interacción, se podrá mejor lograr la universalización de las medidas que dispone la resolución 1540 (2004), y así prevenir en lo posible los inmensos peligros que supone la proliferación de armas de destrucción en masa por parte de agentes no estatales.

Mi delegación desea aprovechar esta oportunidad para reconocer la importante labor realizada por los actuales miembros del Grupo de Expertos del Comité 1540 a lo largo de su mandato. En cuanto a éstos, la resolución 1810 (2008) también dispone la designación de un nuevo grupo de expertos, quienes tendrán la importante obligación de asistir al Comité 1540 en la consecución de sus objetivos durante los próximos tres años. Será preciso conformar un grupo de profesionales que reúna en justa medida experiencia y calificación, y

prestar atención, hasta donde sea posible, a lograr una representación geográfica balanceada.

**Sr. Natalegawa** (Indonesia) (*habla en inglés*): Ante todo, quisiera sumarme a los oradores que han dado las gracias al Presidente Urbina y a los Embajadores Grauls y Jurica por sus exposiciones informativas como Presidentes, respectivamente, de los Comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones 1540 (2004), 1267 (1999) y 1373 (2001). También quisiéramos expresar nuestro agradecimiento a los Presidentes por la habilidad con que dirigen los trabajos de los Comités.

En cuanto a la exposición informativa relativa al Comité 1267 relativa a Al-Qaida y los talibanes, quisiera reafirmar el compromiso de Indonesia de promover la ejecución efectiva, la legitimidad y la credibilidad del régimen de sanciones establecido en virtud de la resolución 1267 (1999). En ese sentido, mi delegación acoge con agrado los esfuerzos que se han hecho en diversas esferas para seguir velando por que haya procedimientos justos y claros para la inclusión y eliminación de personas y entidades en la lista consolidada, así como para la concesión de excepciones por razones humanitarias.

La cuestión de los procedimientos justos y claros siempre recibe la atención de los Estados Miembros que ejecutan los regímenes de sanciones. En ese sentido, hemos observado que cada vez se considera más que los actuales procedimientos presentan algunas deficiencias jurídicas que pueden dificultar la aplicación efectiva a nivel nacional. El número creciente de causas judiciales en las cortes nacionales y regionales, sobre todo después de que el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas dictara sentencias en las causas de *Al Qadi* y *Al Barakat* el 3 de septiembre de 2008, podría plantear dificultades para la eficacia y la credibilidad del régimen de sanciones en virtud de la resolución 1267.

Además, mi delegación desea destacar que en la resolución 1822 (2008) se indica claramente al Comité que dé prioridad al examen de las directrices relativas a las disposiciones de la resolución, en particular las relativas a los resúmenes de los motivos por los que se incluyeron las entradas en la lista consolidada y el examen de los nombres que aparecen en ella. Queremos subrayar la importancia de que el Comité siga centrando su labor en esa tarea concreta.



Mi delegación también considera especialmente importante que el Consejo dirija el examen de todos los nombres en la lista consolidada, incluidos los de las personas que han sido declaradas muertas. En los párrafos 22 y 23 de la resolución 1822 (2008) se recalca concretamente que se haga ese esfuerzo, a fin de que la lista consolidada esté actualizada y de confirmar que la inclusión en la lista siga siendo adecuada. Por consiguiente, consideramos que, para examinar las directrices, el Comité puede lograr progresos importantes teniendo plenamente en cuenta los objetivos últimos de la operación, como se esboza en la resolución del Consejo.

En cuanto al Comité contra el Terrorismo, a mi delegación también le complacen los progresos sustantivos de los últimos meses, sobre todo el análisis continuado de la evaluación preliminar de la aplicación. Como instrumento innovador tanto para abordar el problema de la fatiga provocada por la presentación de informes como para reunir información actualizada sobre la ejecución por parte de cada Estado, el proceso de evaluación preliminar de la aplicación debería mantenerse. A tenor de ello, Indonesia apoya sin reservas que se haga balance de la ejecución de la resolución 1373 (2001) por parte de cada Estado Miembro. Por consiguiente, el Comité debería intensificar su diálogo con cada Estado y reforzar su capacidad de lucha contra el terrorismo.

En cuanto a la exposición informativa sobre el Comité 1540, Indonesia sigue valorando el importante papel que desempeña el Comité para promover la aplicación de la resolución. Por su parte, Indonesia seguirá apoyando activamente los trabajos del Comité en todas las esferas.

Tomamos debida nota de los progresos logrados por el Comité desde la anterior exposición conjunta al Consejo de Seguridad. Mi delegación acoge con beneplácito el segundo informe sobre el grado de aplicación de la resolución 1540 (2004) (véase S/2008/493), que presentó el Comité en julio de 2008. Como la plena aplicación de la resolución es un objetivo a largo plazo y un proceso en curso, esperamos que el informe facilite que el Consejo ofrezca orientaciones estratégicas al Comité sobre la promoción de la aplicación efectiva a los niveles nacional, regional e internacional y la asistencia en ese sentido, sobre todo mediante el diálogo y la cooperación con los Estados Miembros.

Por último, a mi delegación le complacen la interacción y la coordinación constantes entre los tres Comités y sus grupos de expertos en el marco del diálogo en curso con los Estados Miembros. Consideramos que esa cooperación no sólo será crucial para los trabajos del Comité, sino que también será esencial para la sinergia y la coherencia en la contribución del Consejo a la lucha contra la amenaza del terrorismo.

**Sr. Kumalo** (Sudáfrica) (*habla en inglés*): Quisiera dar las gracias a los Presidentes del Comité contra el Terrorismo, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) por sus exposiciones informativas. A mi delegación le complace observar las mejoras en la coordinación de los trabajos de los tres Comités y sus respectivas estructuras de expertos, así como una mayor sinergia entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, como se pide en la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo.

Sudáfrica, en asociación con la mayoría de miembros del Consejo, ha trabajado incansablemente en los últimos años en un intento por armonizar el régimen de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes con las normas básicas de imparcialidad del proceso y garantías procesales. La sentencia dictada por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas sobre las causas de *Al Qadi* y *Al Barakat* transmite el mensaje claro de que un régimen de sanciones fracasará si no se tienen en cuenta las inquietudes de los Estados Miembros relativas a los derechos jurídicos de los individuos y los procedimientos imparciales y claros.

La aprobación de la resolución 1822 (2008) supone un paso positivo hacia la reforma del régimen de sanciones. En la resolución se estipula la publicación de resúmenes de las razones para la inclusión de nombres en la lista y el mejoramiento de la calidad de la información incluida en la lista consolidada. No obstante, está claro que queda mucho por hacer para dar efecto a las intenciones que figuran en la resolución 1822 (2008). Además, impera la necesidad de que haya un mecanismo de examen independiente y apolítico para la inclusión y exclusión de nombres de las listas.

Observamos con satisfacción que las evaluaciones preliminares de la aplicación del Comité contra el Terrorismo y las visitas a los países han demostrado ser herramientas útiles en la promoción del diálogo con los Estados Miembros. Sudáfrica fue uno de los países que recibió este año la visita conjunta de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y el Equipo de Vigilancia del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999), y consideramos que ello benefició a nuestros esfuerzos en curso dirigidos a evaluar y mejorar nuestros sistemas nacionales de lucha contra el terrorismo. Sudáfrica sigue siendo el único país, por el momento, que ha aceptado la inclusión de un experto en derechos humanos en una visita de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo. Albergamos la esperanza de que otros países sigan ese ejemplo, ya que el planteamiento holístico y polifacético de la Estrategia global con respecto al terrorismo se basa en la necesidad de respetar los derechos humanos y el estado de derecho.

Sudáfrica comparte las inquietudes de la comunidad internacional acerca de la existencia de redes que se dedican a la transferencia ilícita de tecnología, materiales y equipos relacionados con el ámbito nuclear. Nuestra experiencia práctica al ser uno de los pocos países que han podido procesar con éxito a los sospechosos de la causa de la red de A. Q. Khan pone de relieve el valor de la cooperación con los asociados internacionales y, en particular, las instituciones multilaterales pertinentes. Por desgracia, la reticencia de algunos al intentar juzgar a los sospechosos clave dentro de sus jurisdicciones también demostró que sigue habiendo una gran disparidad entre la retórica que apoya la resolución 1540 (2004) y los pasos concretos dirigidos a evitar la proliferación de las armas de destrucción en masa y a trabajar en pro de su total eliminación.

Por consiguiente, acogemos con beneplácito el hecho de que el Consejo de Seguridad haya aceptado nuestra propuesta de incluir una referencia a las redes de proliferación en la resolución 1810 (2008). Esperamos con interés que esa disposición se ponga en práctica en el próximo programa de trabajo del Comité.

Para concluir, esperamos que las Naciones Unidas, además del Consejo de Seguridad y sus órganos subsidiarios, sigan desempeñando el papel fundamental en el esfuerzo colectivo de la comunidad internacional dirigido a abordar la amenaza que supone

el terrorismo. La mejor forma de hacerlo es dentro del marco de la Estrategia global, con el énfasis adecuado en la inclusividad, los derechos humanos, el estado de derecho y examinando las causas subyacentes del terrorismo, tales como la ocupación y la opresión extranjeras.

**El Presidente:** Tiene ahora la palabra el representante de Australia.

**Sr. Hill** (Australia) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Le doy las gracias por la oportunidad que nos brinda de expresar nuestro agradecimiento y pleno apoyo a los trabajos de los comités del Consejo de Seguridad encargados de la lucha contra el terrorismo y sus grupos de expertos respectivos. Trabajan para aplicar en la práctica el marco de las Naciones Unidas de lucha contra el terrorismo y la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo. El Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo también tiene un importante papel que desempeñar al garantizar la coherencia en todo el sistema dentro de las Naciones Unidas a la hora de encarar la cuestión del terrorismo. Australia alienta a los comités y a sus órganos de expertos a que sigan estudiando formas en las que trabajar de manera más estrecha, sobre todo en cuanto a regímenes de presentación de informes más eficientes, a las misiones de evaluación y a la facilitación de asistencia técnica.

El objetivo a largo plazo de la participación de Australia en la lucha internacional contra el terrorismo es desarrollar la capacidad de los países asociados para prevenir y responder ante los atentados terroristas. Como parte de esa iniciativa, Australia colabora con países en la región de Asia y el Pacífico con el fin de aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad y los instrumentos internacionales en el ámbito de la lucha contra el terrorismo.

Australia apoya encarecidamente los trabajos del Comité contra el Terrorismo y de su Dirección Ejecutiva en el fomento de la aplicación de la resolución 1373 (2001) y resoluciones ulteriores. Acogemos con beneplácito el planteamiento dinámico de la Dirección Ejecutiva con el fin de cumplir su mandato y apoyar el énfasis renovado en la prestación de asistencia técnica. Apoyamos la estrecha cooperación de la Dirección Ejecutiva y el Grupo de Acción contra el Terrorismo del Grupo de los Ocho al ayudar a prestar asistencia más concreta a los Estados

Miembros en materia de fomento de la capacidad. Acogemos con satisfacción otras innovaciones, tales como el borrador de una guía técnica sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001), cuya elaboración está en marcha. Asimismo, agradecemos el planteamiento transparente adoptado por el Comité y la Dirección Ejecutiva a través de su programa de difusión y las exposiciones informativas periódicas ante los Estados Miembros, la más reciente de las cuales tuvo lugar la pasada semana.

Australia reconoce la labor vital del Comité 1267 en los esfuerzos de las Naciones Unidas en materia de lucha contra el terrorismo y está comprometida a garantizar el pleno cumplimiento de la resolución 1267 (1999) y resoluciones ulteriores.

Acogemos con beneplácito los esfuerzos del Comité dirigidos a trabajar más estrechamente con los Estados Miembros y los órganos regionales. Australia encomia al Comité por su empeño en difundir la información relativa a las personas y las entidades que figuran en la lista y por presentar información actualizada sobre ellos a los Estados Miembros de manera eficaz y oportuna. Australia acoge con satisfacción la mayor transparencia que aportará la aplicación de la resolución 1822 (2008) a la inclusión y la exclusión de nombres en las listas.

Alentamos a los Estados Miembros a indicar los terroristas que se encuentran en sus territorios y a cumplir sus obligaciones de congelar los activos de las personas y las entidades que cometen y apoyan actos terroristas. La eficacia del Comité 1267 está directamente relacionada con la pertinencia y la vigencia de la lista consolidada, y alentamos al Comité a que siga actuando con ese fin en las actividades de divulgación y de diálogo con los Estados Miembros.

Australia acoge con especial satisfacción el hecho de que el Comité 1540 siga centrándose en la facilitación de asistencia a los países de Asia y el Pacífico para cumplir sus obligaciones en virtud de la resolución 1540 (2004). Felicitamos a la Oficina de las Naciones Unidas de Asuntos de Desarme por organizar, en cooperación con los Gobiernos de Tailandia y de Noruega y con la Unión Europea, el taller de aplicación regional de la resolución 1540 (2004) en la región de Asia y el Pacífico, celebrado en Bangkok entre el 27 y el 31 de octubre. Australia tuvo el placer de participar y de hablar acerca de medidas prácticas y

operacionales en el control fronterizo y en el apoyo a los controles de las exportaciones.

Esos talleres complementan las actividades de difusión y no proliferación de Australia en la región de Asia y el Pacífico. En nuestras actividades bilaterales y multilaterales con los países de la región ofrecemos asistencia para seguir mejorando y fortaleciendo la capacidad y la experiencia cuando podemos hacerlo, y seguimos ampliando y mejorando nuestro diálogo acerca de cuestiones relativas a la no proliferación y a la lucha contra la proliferación con nuestros asociados regionales.

A un nivel más amplio, en calidad de miembro activo de todos los regímenes de control de exportaciones, de Presidente permanente del Grupo de Australia, de actual Presidente del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles y como uno de los más de 90 participantes en la Iniciativa de seguridad contra la proliferación, Australia trabaja activamente con otros gobiernos en el fortalecimiento de los marcos internacionales de lucha contra la proliferación en apoyo de los objetivos de la resolución 1540 (2004).

**El Presidente:** Ahora ofrezco la palabra al representante de Suiza.

**Sr. Maurer (Suiza) (*habla en francés*):** Tengo el honor de intervenir en nombre de Liechtenstein y Suiza.

A nuestros dos países les complace la celebración periódica de sesiones de información de los Presidentes del Comité contra el Terrorismo, del Comité de Sanciones contra Al-Qaida y los Talibanes y del Comité 1540. Agradecemos también sumamente la información que los tres Presidentes nos han proporcionado esta mañana y sus esfuerzos constantes. De esta manera, los países que no son miembros del Consejo de Seguridad también tienen la ocasión de expresar sus opiniones y sus inquietudes. Hoy me centraré en el Comité establecido en virtud de la resolución 1267, dado que, en vista de la actualidad reciente, hay que conferirle una atención especial.

Con arreglo a su resolución 1822 (2008), el Consejo introdujo medidas importantes tendientes a mejorar los procedimientos de inclusión de nombres en las listas, como la publicación en el sitio web del Comité de resúmenes de los motivos de la inclusión. Estos resúmenes deben ser lo más completos posibles. Estamos igualmente muy satisfechos de que se proceda

a una revisión periódica de todos los nombres que figuran en la lista consolidada, dentro de los plazos claramente indicados en la resolución, puesto que esto mejora la eficacia de dicha lista.

Desgraciadamente, es decepcionante constatar la falta de progreso en lo que consideramos una gran deficiencia del sistema actual, a saber, la ausencia de un mecanismo de examen independiente de la supresión de nombres de las listas. En ese sentido, quisiera recordar que Suiza y Liechtenstein, junto con Dinamarca, Alemania, los Países Bajos y Suecia, propusieron la creación de un grupo de expertos nombrados por el Consejo de Seguridad para apoyar a los Comités de sanciones en el examen de las peticiones de supresión de nombres de la lista. En nuestra opinión, esto disiparía las inquietudes expresadas por lo que se refiere al derecho a un mecanismo eficaz de examen. Por lo tanto, lamentamos que en la resolución 1822 (2008) no se retomara ninguna de las ideas presentadas en ese documento.

Como todos saben, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas emitió un fallo importante al respecto. El Tribunal dictaminó que la Ley sobre la Comunidad es ilegal e infringe los derechos fundamentales de los apelantes en derecho comunitario. Dio tres meses para remediar las violaciones constatadas.

Nos parece muy lamentable este dilema que afronta un Estado Miembro obligado a aplicar las sanciones del Consejo de Seguridad y a acatar también la decisión contraria de un tribunal. En varias ocasiones hemos señalado a la atención de los miembros del Consejo esta posibilidad, que precisamente queríamos evitar con nuestra propuesta de creación de un grupo consultivo sobre la cuestión de la supresión de nombres de listas. Dado que nada ha cambiado, y hay otros asuntos pendientes, es la legitimidad de las sanciones de las Naciones Unidas la que se ve comprometida.

Por ende, exhortamos al Comité establecido en virtud de la resolución 1267 y al Consejo de Seguridad a que examinen debidamente el razonamiento de la Corte de Justicia de las Comunidades Europeas y las inquietudes expresadas por nuestros países y por muchos otros. Suiza y Liechtenstein están dispuestos a aportar una contribución constructiva a los esfuerzos desplegados por el Consejo de Seguridad y sus Comités para fortalecer la eficacia de los regímenes de

sanciones mejorando la transparencia y la imparcialidad de los procedimientos de inclusión, de manera que se eliminen las inquietudes relativas al derecho a un procedimiento reglamentario. El informe oficioso del seminario sobre sanciones selectivas y estado de derecho en la lucha contra el terrorismo, organizado por Liechtenstein y la Universidad Americana el 15 de septiembre de 2008 en Washington, también contiene conclusiones útiles en ese sentido.

Además, quisiera mencionar algunas medidas concretas que Suiza ha apoyado para fortalecer el régimen de sanciones en la esfera de la lucha contra el terrorismo.

En lo tocante a una mejor aplicación de los requisitos de congelación de activos, este año y el año pasado Suiza proporcionó apoyo financiero y expertos a varias actividades del Equipo Especial sobre la lucha contra la financiación del terrorismo. Hace poco, Suiza, como Liechtenstein, decidió apoyar financieramente un estudio sobre los indicadores de la financiación del terrorismo en respuesta a la petición del Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones. Para desarrollar más la colaboración entre el sector público y el privado en el marco de la lucha contra el terrorismo, Suiza también organizó encuentros con los representantes del sector privado, en particular con el sector bancario, a fin de fortalecer la prevención de la financiación del terrorismo y una mejor adaptación de las sanciones selectivas.

En cuanto a la prohibición de viajar, Suiza ha apoyado un proyecto piloto de la Interpol tendiente a detectar los documentos de viaje perdidos o robados. Ahora, además de su Oficina Nacional Central, también los 20.000 agentes federales de los puestos fronterizos, aduanas y control de la inmigración, así como las embajadas y los consulados, pueden acceder en tiempo real a la base de datos de documentos robados y perdidos de la Interpol. Durante los primeros seis meses, los agentes suizos realizaron cerca de 500 verificaciones más en la base de datos de la Interpol que antes y detectaron casi el doble de documentos falsificados que todos los otros 183 miembros de la Interpol juntos. Este éxito ha llevado a más de 30 países de todo el mundo a preparar también a sus agentes sobre el terreno para que puedan realizar in situ controles inmediatos de los documentos de viaje en las bases de datos de la Interpol.

Los esfuerzos de Suiza y Liechtenstein están motivados por su deseo de fortalecer los regímenes de sanciones y aumentar la eficacia y la legitimidad del Consejo de Seguridad. Estamos convencidos de que nuestra firme voluntad de que se respeten todas las normas aplicables en materia de derechos humanos servirá para lograrlo. Para concluir, quisiera ser muy claro: si no se producen cambios sustanciales en el derecho a un procedimiento reglamentario, el apoyo a esas actividades se limitará al nivel político y la cooperación futura peligrará.

**El Presidente:** Ofrezco ahora la palabra al Embajador del Japón.

**Sr. Sumi (Japón) (habla en inglés):** Sr. Presidente: Ante todo, quisiera expresar mi profundo agradecimiento por haber convocado el debate de hoy. También deseo dar las gracias a los Presidentes de los tres Comités del Consejo contra el terrorismo por sus exposiciones informativas.

El Japón acoge con beneplácito la aprobación por consenso de la resolución 62/272 de la Asamblea General tras el primer examen bienal de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo los días 4 y 5 de septiembre de 2008. Durante las reuniones, los Estados Miembros compartieron su experiencia en la aplicación de la Estrategia y reafirmaron su firme determinación de perseverar en los esfuerzos contra el terrorismo. El terrorismo sigue siendo una de las amenazas más graves contra la comunidad internacional. Dado que su naturaleza es cada vez más internacional, no se puede restar importancia a la necesidad de una acción colectiva por parte de los Estados Miembros.

Para que esos esfuerzos de colaboración surtan efecto, el mandato del Comité contra el Terrorismo de supervisar la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad sigue siendo esencial. En ese sentido, quisiera elogiar a Croacia, como Presidente del Comité, por su contribución y sobre todo por sus esfuerzos por hacer más transparente a los no miembros la labor del Comité. También me gustaría expresar nuestro agradecimiento a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, encabezada por el Director Ejecutivo, Sr. Mike Smith, por trabajar para mejorar la eficiencia en la coordinación de la asistencia para el fomento de la capacidad contra el terrorismo. Valoramos en particular el papel de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a

la hora de determinar las necesidades concretas en materia de asistencia técnica en la lucha contra el terrorismo.

Como Presidente del Grupo para la acción contra el terrorismo, el Japón se ha esforzado todo lo posible para promover una coordinación efectiva con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo. En la Declaración de los líderes del Grupo de los Ocho sobre la lucha contra el terrorismo, adoptada en la Cumbre de Hokkaido Toyako, en julio de este año se hace hincapié en esa cooperación. Los países del Grupo de los Ocho y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo se están esforzando conjuntamente por promover entre los miembros del Grupo para la acción contra el terrorismo el examen de la posibilidad de prestar asistencia técnica en materia de lucha antiterrorista atendiendo a las necesidades concretas identificadas por la Dirección Ejecutiva del Comité. Con ese fin, se está creando un mecanismo de cooperación entre el Grupo para la acción contra el terrorismo y la Dirección Ejecutiva. Nos proponemos continuar con dicha cooperación en el futuro.

El Japón acoge con satisfacción la prórroga del mandato del Equipo de Vigilancia del Comité de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes, que se decidió en junio pasado. La resolución 1267 (1999) y demás resoluciones pertinentes siguen constituyendo los principales pilares de la actividad de las Naciones Unidas en materia de lucha contra el terrorismo, y el papel del Comité 1267 sigue siendo crucial. Es cierto que se han identificado diversos problemas con respecto a la administración de la lista consolidada por el Comité 1267. Lograr el equilibrio adecuado entre la seguridad y el debido proceso exige un examen cuidadoso. Para garantizar el cumplimiento efectivo por parte de los Estados es preciso mejorar los procedimientos de inclusión en la lista y de eliminación. Encomiamos los infatigables esfuerzos que realiza el Comité, bajo la Presidencia de Bélgica, para mejorar tanto la lista como los procedimientos. Alentamos al Comité a seguir con sus tareas a ese respecto.

El Japón acoge positivamente la decisión adoptada por el Consejo de Seguridad en su resolución 1810 (2008) de prorrogar el mandato del Comité 1540, y agradece el informe del Presidente del Comité establecido en virtud de las resoluciones 1673 (2006) y 1810 (2008). Deseamos también felicitar a Costa Rica por los esfuerzos desplegados como Presidente del

Comité. El Japón asigna una gran importancia a la aplicación de la resolución 1540 (2004) como elemento clave de nuestras actividades mundiales para prevenir la proliferación de las armas de destrucción en masa. El Japón ha tomado la iniciativa de promover la universalización de la resolución. En la Declaración de los Líderes en la Cumbre del Grupo de los Ocho en Hokkaido-Toyako se subrayó la importancia del cumplimiento cabal de la resolución 1540 (2004) y el Japón, como Presidente del Grupo de los Ocho, también ha sostenido un diálogo productivo con el Comité 1540 para analizar cómo se puede promover más la aplicación de la resolución 1540 (2004).

El Japón se siente honrado de tener la oportunidad de aportar su modesta contribución participando en las actividades de los tres Comités a partir de enero de 2009. Reiteramos nuestro compromiso de fortalecer la lucha de las Naciones Unidas contra el terrorismo haciendo pleno uso de nuestra experiencia en la materia.

**El Presidente:** Tiene ahora la palabra la representante de Cuba.

**Sra. Núñez Mordoche (Cuba):** Agradecemos a los Presidentes de los Comités creados en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001) y 1540 (2004) la información brindada. Desde hace años, nuestro país viene presentando al Consejo de Seguridad información detallada sobre las acciones terroristas contra Cuba de varios individuos y organizaciones, así como sobre la protección cómplice que les brinda el Gobierno de los Estados Unidos.

En múltiples ocasiones hemos intervenido en este Salón —la última vez el 6 de mayo de 2008— y hemos enviado cartas al Comité contra el Terrorismo y al Consejo de Seguridad denunciando casos concretos de flagrantes violaciones de la resolución 1373 (2001). Lamentablemente, nada se ha hecho hasta el momento. Ha transcurrido ya más de un año y medio desde que tuvo lugar la liberación en los Estados Unidos del terrorista Luis Posada Carriles, quien es denominado con justeza como el más connotado terrorista del hemisferio occidental.

Es importante destacar que, el pasado mes de junio, la Corte Suprema de Justicia de Panamá determinó que era ilegal y nulo el indulto otorgado por la ex Presidenta de ese país a Posada Carriles y sus cómplices en agosto de 2004. Como se recordará, ese perdón presidencial fue el que permitió que escapan

hacia los Estados Unidos Posada Carriles y sus cómplices, Gaspar Jiménez Escobedo, Guillermo Novo Sampoll y Pedro Remón Crispin, todos los cuales habían sido detenidos en noviembre de 2000, cuando preparaban un atentado con explosivos contra el Presidente Fidel Castro en ocasión de celebrarse en Panamá la décima Cumbre Iberoamericana.

A pesar de que el propio Gobierno estadounidense ha reconocido que se trata de un peligroso terrorista, Posada Carriles sólo fue acusado por las autoridades norteamericanas por delitos migratorios de menor entidad. Mientras Posada Carriles se pasea libremente por las calles de este país, diferentes medios de prensa dan cuenta de cómo mantiene activos contactos con elementos terroristas y ultraderechistas en los Estados Unidos y participa en agasajos y reconocimientos que se le ofrecen en Miami por sus acciones terroristas contra Cuba.

El Gobierno de los Estados Unidos continúa ignorando la solicitud de extradición de Posada Carriles presentada el 15 de junio de 2005 por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. El Gobierno de Cuba exige nuevamente a las autoridades de los Estados Unidos que devuelvan al terrorista a Venezuela o que lo juzguen en su territorio en virtud del artículo 7 del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil.

Mientras deja en libertad a terroristas confesos y sin escrúpulos, el Gobierno de los Estados Unidos mantiene como presos políticos en cárceles de alta seguridad a cinco luchadores antiterroristas cubanos que, con elevado altruismo y valor, sólo trataban de obtener información sobre los grupos terroristas ubicados en Miami, para prevenir sus actos violentos y salvar vidas de ciudadanos de Cuba y de los Estados Unidos. Una vez más, Cuba exige la inmediata liberación de Gerardo Hernández, Ramón Labañino, Fernando González, Antonio Guerrero y René González, quienes, por combatir el terrorismo, cumplieron el pasado 12 de septiembre 10 años de injusta y cruel prisión en cárceles norteamericanas.

Cuba reitera su solicitud al Consejo de Seguridad y a su Comité contra el Terrorismo para que atiendan con urgencia la detallada información que les ha sido proporcionada por nuestro país y adopten todas las medidas necesarias en correspondencia con las resoluciones aprobadas. Cuba está lista para interactuar directamente con el Comité 1373 si se considera que

ello podría resultar de utilidad. Estamos a la plena disposición del Comité para hacer una presentación más detallada a sus miembros o suministrarle cualquier información adicional o aclaración que considere necesaria.

El doble rasero no puede prevalecer. El Consejo de Seguridad no puede seguir haciendo silencio cómplice ante esta grosera afrenta a las víctimas del terrorismo en todo el mundo. Cuba jamás ha permitido ni permitirá que su territorio sea utilizado para acciones terroristas contra ningún Estado, sin excepción. Continuaremos enfrentando con toda firmeza, como hasta ahora, al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.

Como lo ha hecho hasta el momento, Cuba continuará cumpliendo estrictamente con lo estipulado en las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001) y 1540 (2004) del Consejo de Seguridad y mantendrá su cooperación con los órganos subsidiarios creados en virtud de esas resoluciones.

**El Presidente:** Tiene ahora la palabra el representante de Israel.

**Sr. Weissbrod (Israel) (habla en inglés):** Sr. Presidente: Permítame felicitarlo por ocupar la Presidencia del Consejo durante este mes y agradecerle la convocatoria a este importante debate. Mi delegación felicita también a los Presidentes de los órganos subsidiarios de lucha contra el terrorismo por su capaz liderazgo, y desea darles las gracias por sus exposiciones informativas de esta mañana.

Como ha reiterado muchas veces este Consejo, el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones es ilícito, inaceptable y constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. No hay jamás justificación para el terrorismo.

El terrorismo es un fenómeno mundial, es multifacético y tiene múltiples identidades. Es visto a la vez como un campo de batalla y como un enemigo, como un arma y como un método de guerra, como una estrategia y como una táctica, como un medio y como un fin. El terrorismo no conoce límites fronterizos y no permanece dentro de las fronteras tradicionales. Por ello, la lucha contra el terrorismo tiene que tener un alcance mundial. Esa lucha debe tener en cuenta las nuevas realidades del siglo XXI, donde el dinero, las personas y las cargas físicas se mueven prácticamente sin restricción de un país a otro. Debido a que vivimos

en un mundo globalizado, las Naciones Unidas tienen un importante papel que desempeñar en la coordinación y la racionalización de los esfuerzos para combatir el terrorismo. Si bien los Estados tienen la responsabilidad primordial de prevenir y combatir el terrorismo, las Naciones Unidas deben seguir supervisando y aplicando un enfoque amplio para la eliminación de este flagelo. El Consejo de Seguridad desempeña un papel central en cualquier esfuerzo que se realice en ese sentido.

El Estado de Israel ha enfrentado el desafío del terrorismo desde sus inicios. Los israelíes y los intereses israelíes han sido objeto de ataques terroristas en el extranjero, a lo largo de nuestras fronteras del norte y del sur, y en el propio corazón del país. En este sentido, Israel insiste en que corresponde a todos los Estados cumplir las obligaciones que les impone el derecho internacional, incluido el cumplimiento de las resoluciones pertinentes aprobadas por este Consejo, para prevenir el terrorismo y para llevar a los terroristas ante la justicia.

Lamentablemente, algunos Estados no cumplen sus obligaciones internacionales y siguen ofreciendo refugio a los terroristas y, en algunos casos, sirven como promotores y patrocinadores del terrorismo. De ese modo, esos Estados amenazan la paz y la seguridad internacionales. Para que el Consejo siga participando y siga siendo efectivo en la lucha contra el terrorismo, es preciso que haga frente a las violaciones de sus resoluciones contra el terrorismo de una manera concreta y determinada.

Israel elogia la labor que viene realizando el Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo en la supervisión de la aplicación nacional de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, incluso mediante los exámenes evaluadores preliminares de la aplicación que actualmente están presentando los Estados Miembros. El progreso del que se habla en el documento S/2008/379 representa una importante evaluación del cumplimiento o de la falta de cumplimiento de las medidas antiterroristas en las diferentes regiones. Israel tiene la esperanza de que el proceso evaluador preliminar de la aplicación, junto con la nueva guía técnica que está elaborando la Dirección Ejecutiva, ofrecerán al Consejo medios eficaces para evaluar el cumplimiento de la resolución 1373 (2001) y para recomendar mejoras constructivas.

Israel apoya la aprobación, a principios de este año, del plan de trabajo de la Dirección Ejecutiva. En particular, apreciamos los esfuerzos que están realizando el Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva para mejorar la transparencia en su labor. Esperamos que en el futuro se lleve a cabo un diálogo fructífero con estos dos órganos.

Israel acoge con beneplácito la aprobación este año de la resolución 1822 (2008), que prorrogó el mandato del Equipo de Vigilancia establecido para apoyar la actividad del Comité 1267. Sigue siendo críticamente importante que la comunidad mundial continúe persiguiendo con tenacidad a Al-Qaida, Osama bin Laden y los talibanes, así como a otras personas, empresas y entidades asociadas con ellos. La reciente aprobación de la resolución 1822 (2008) es otra demostración del compromiso del Consejo de Seguridad en la lucha contra quienes tratan de utilizar el terrorismo en contra de civiles inocentes.

Israel alienta la realización de esfuerzos para garantizar que se sigan utilizando procedimientos justos y claros en la inclusión y eliminación de sospechosos de terrorismo de la lista. Acogemos con beneplácito la decisión del Consejo de facilitar el acceso a las razones que sustentan la inclusión en la lista, incluso de los nombres añadidos a la lista consolidada antes de la aprobación de la resolución 1822 (2008). Israel acoge también con satisfacción la decisión de llevar a cabo una revisión de todos los nombres incluidos en la lista consolidada a fin de garantizar su precisión y actualización.

La amenaza del terrorismo convencional sigue exigiendo toda nuestra atención. Sin embargo, la proliferación de las armas de destrucción masiva —químicas, biológicas, nucleares y radiológicas— presenta una amenaza aún más acuciante para toda la humanidad. El peligroso nexo entre el terrorismo y las armas de destrucción en masa sigue siendo una preocupación principal para Israel. Como tal, Israel apoya plenamente la resolución 1540 (2004), pues creemos que es un paso significativo hacia la aplicación de las normas internacionales contra las amenazas del terrorismo internacional y la proliferación de las armas de destrucción en masa.

Acogemos con beneplácito la aprobación de la resolución 1810 (2008) y los esfuerzos en curso para la aplicación plena de la resolución 1540 (2004). Instamos a todos los miembros de las Naciones Unidas

a evaluar el grado en que están aplicando la resolución 1540 (2004), como una forma de redoblar los esfuerzos para garantizar que las armas más peligrosas del mundo no caigan en manos de terroristas.

El terrorismo es una plaga internacional que debe ser enfrentada en un marco global, integral y exhaustivo. En este sentido, Israel acoge con satisfacción la creciente cooperación que actualmente llevan a cabo los tres Comités del Consejo que se encargan de la lucha contra el terrorismo, así como entre estos Comités y otros órganos que participan en esa lucha, como es el caso del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo.

Por su parte, Israel seguirá participando activamente en la labor de los Comités del Consejo que se ocupan de la lucha contra el terrorismo y apoyamos sus actividades. Estamos orgullosos de ser un país donante a la Dirección Ejecutiva y de ofrecer nuestra vasta experiencia, nuestros conocimientos y nuestras mejores prácticas a todos los Estados interesados en mejorar sus habilidades en la lucha contra el terrorismo. Al igual que todos los Estados, para que Israel tenga éxito en su enfrentamiento al terrorismo, la comunidad internacional debe también tener éxito en esa lucha contra el terrorismo.

**El Presidente:** Tiene ahora la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela.

**Sr. Valero** (República Bolivariana de Venezuela): Sr. Presidente: Nuestra delegación aprovecha esta ocasión para felicitarlo por haber asumido la Presidencia de este Consejo de Seguridad para el ejercicio del mes de noviembre del presente año. Reconocemos la labor que realiza este órgano en su compromiso de luchar contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.

Nuestra delegación ha solicitado participar en esta sesión con el propósito de coadyuvar al cumplimiento de los mandatos que generan las resoluciones como la que hoy se evalúa. Sabemos lo lesivo que es para los Estados el incumplimiento de las obligaciones jurídicas internacionales, cuando no se sancionan los delitos de lesa humanidad y las acciones de terroristas en las que, por lo general, se pierden vidas inocentes y se afecta la consolidación y promoción de la democracia y el establecimiento de las libertades de los pueblos.



La impunidad es ausencia de justicia, y su prevalencia en el tiempo es tan nefasta como la acción misma del terrorismo, que debilita la estructura jurídica de los Estados.

Nuestro país reitera su total condena al terrorismo y reafirma su compromiso de combatirlo en todas sus formas y manifestaciones, con estricto apego al derecho internacional humanitario. Este compromiso ha sido reiterado por mi país en distintos foros internacionales. Abogamos por el fortalecimiento de la normativa jurídica que existe en esta materia, intensificando los esquemas de cooperación regional e internacional para la lucha contra ese terrible flagelo.

Venezuela ha sido consecuente con la estrategia mundial de las Naciones Unidas de lucha contra el terrorismo internacional que se adoptó en septiembre de 2006 en la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la resolución 60/288.

La legislación en Venezuela es expresión de ese compromiso. Entendemos que el ejercicio de la democracia y de las libertades públicas requiere del fortalecimiento de los sistemas jurídicos que garanticen la estabilidad de los Estados democráticos.

El 28 de mayo del presente año, el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, por solicitud de Venezuela, sancionó una declaración sobre el fortalecimiento de la cooperación en la lucha contra el terrorismo y la impunidad de sus perpetradores, con fundamento en la resolución 1373 (2001) de este Consejo de Seguridad. Destaca la declaración que el terrorismo, en cualquiera de sus formas, afecta el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos y constituye una grave amenaza a la paz.

Considera esta declaración que todos los Estados deben negar refugio a quienes financien, planifiquen, cometan actos de terrorismo o presten apoyo a estos actos. También subraya la declaración que los Estados deben asegurar el enjuiciamiento a toda persona comprometida de alguna manera con el terrorismo. Esta declaración, que vengo citando, en su numeral 6 reafirma el valor de la extradición como herramienta esencial en la lucha contra el terrorismo y exhorta a todos aquellos Estados que hayan recibido solicitudes de extradición de terroristas presentadas por los Estados Miembros a que procedan debidamente.

Han transcurrido, sin embargo, 32 años de la voladura del avión cubano, donde perecieron 73

personas inocentes, como resultado de una acción deleznable planificada y ejecutada por Luis Posada Carriles y otros terroristas. Este personaje tenebroso fue sentenciado en nuestro país y cumpliendo las penas respectivas este criminal, convicto y confeso, se evadió de una cárcel venezolana con ayuda del exterior.

El Gobierno bolivariano, al tener conocimiento de la presencia y libertad de que gozaba este terrorista en el territorio de los Estados Unidos, realizó la solicitud de extradición, con el propósito de que este sujeto cumpla con la sentencia que le ha impuesto la justicia venezolana, en concordancia con los mecanismos de cooperación que en esta materia regulan a ambas naciones. El connotado criminal fue liberado el 8 de mayo de 2008, sin embargo, en los Estados Unidos, luego de que una jueza de El Paso, Texas, desestimara los cargos migratorios en su contra.

Es necesario recordar que la solicitud de extradición está sustentada en tres argumentos jurídicos principales: el Tratado de 1922 entre Venezuela y los Estados Unidos; el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil del año 1971, y el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, adoptado por la Asamblea General el 15 de diciembre de 1997.

Este, por lo tanto, no es solamente un asunto de carácter bilateral entre Venezuela y los Estados Unidos, sino que tiene una dimensión multilateral que interesa a este foro. En este sentido, sostenemos que toda maniobra doméstica legal que se establezca sobre la normativa internacional, relativa a la lucha en contra el terrorismo, contraviene el mandato establecido en la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad.

La libertad que goza Posada Carriles en el territorio de los Estados Unidos, es expresión de una evidente impunidad que amenaza, incluso, la seguridad de los Estados Unidos y, por ende, de otros países. Estas circunstancias indeseables, debilitan las acciones del Comité 1373, en tanto que producen ineficacia en la lucha contra el terrorismo. Es necesario recordar que la resolución 1373 (2001) fue aprobada en el marco de los fatídicos sucesos del 11 de septiembre del año 2001, ocurridos en los Estados Unidos.

Los Estados Unidos de Norteamérica, como miembro permanente de este Consejo de Seguridad, viene comprometiendo la naturaleza misma de esta Organización, la cual tiene la obligación de velar por la

seguridad mundial. El Gobierno de los Estados Unidos presenta serias contradicciones en la lucha contra el terrorismo, afectando los esfuerzos globales contra esta nefasta práctica. Esperamos que nuevas visiones y compromisos en esta lucha se pongan de manifiesto con la nueva realidad política que ha emergido en este país, a raíz de las elecciones realizadas el pasado 4 de noviembre.

Permítaseme para concluir mis palabras reiterar que Venezuela subraya la importancia que tiene cumplir con las resoluciones de las Naciones Unidas, y en tal sentido reitera su solicitud ante el Consejo de Seguridad y el Comité contra el Terrorismo para que activen todos los mecanismos que estén a su alcance, y exige el cumplimiento de esta resolución que haga posible, por fin, la extradición del terrorista Luis Posada Carriles a Venezuela.

Nuestras autoridades ofrecen plenas garantías jurídicas y el goce de sus derechos humanos, en caso de que los Estados Unidos cumplieran con la extradición, y en ese sentido, establece claramente la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela velar por los derechos y el proceso jurídico que corresponde a actos de esta naturaleza.

**El Presidente:** La representante de los Estados Unidos de América ha pedido la palabra para formular una nueva declaración.

**Sra. Wilson** (Estados Unidos) (*habla en inglés*): Contrario a las declaraciones que los miembros del Consejo han escuchado de nuevo esta mañana, los Estados Unidos han adoptado una serie de medidas en cuanto al caso de Posada Carriles. Al adoptar esas medidas, los Estados Unidos han actuado de conformidad con el derecho internacional, así como con el marco jurídico de nuestra legislación nacional que estipula el debido proceso y distintas salvaguardias constitucionales. Como en las democracias del mundo que cumplen el estado de derecho, esas salvaguardias estipulan que una persona no puede ser llevada a juicio o extraditada a menos que se establezcan pruebas suficientes de que ha cometido el delito que se le imputa. En los Estados Unidos esa norma se conoce como “causa probable”. Permítaseme presentar al Consejo un breve resumen de las medidas adoptadas por los Estados Unidos con respecto a Posada dentro de ese marco jurídico.

Posada entró ilícitamente a los Estados Unidos a principios de 2005. Fue detenido por las autoridades de

inmigración de los Estados Unidos el 17 de mayo de 2005 y, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos, se inició el proceso para su deportación. El 27 de septiembre de 2005, la jueza encargada del proceso de deportación dictaminó que Posada fuera expulsado de los Estados Unidos. Esa orden sigue vigente. Los Estados Unidos han tratado de encontrar la manera de aplicar esa orden según se dispone en ella y según la reglamentación de los Estados Unidos, que cumple con las obligaciones de los Estados Unidos en virtud de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

En concreto, en el momento en que la jueza de inmigración ordenó que Posada fuera deportado también determinó que Posada no fuera deportado ni a Cuba ni a Venezuela, ya que era probable que fuera torturado si se le enviase a alguno de esos países. En virtud de las leyes de inmigración de los Estados Unidos, los Estados Unidos no están en posición de deportar a Posada a ninguno de esos dos países.

Además, los Estados Unidos intentaron y consiguieron que se imputara a Posada el cargo de haber violado nuestras leyes de inmigración. Si bien el tribunal federal del distrito desestimó las imputaciones, los Estados Unidos apelaron la decisión, y el 14 de agosto de 2008 un tribunal federal de apelación dio la razón al Gobierno y revocó la decisión del tribunal de distrito. La causa ha vuelto al tribunal de primera instancia para continuar el juicio.

Posada aún sigue siendo objeto de investigación por las actividades que llevó a cabo en el pasado. Mientras tanto, Posada sigue sujeto a la orden de deportación emitida por un juez de inmigración y no goza de condición jurídica reconocida en los Estados Unidos. Además, está sujeto a una orden de supervisión del Departamento de Seguridad Interna, Inmigración y Aduanas, que impone ciertas restricciones a Posada, incluidos requisitos de presentación de informes y vigilancia. En resumen, los Estados Unidos siguen adoptando una serie de medidas constantes respecto de Posada, de conformidad con nuestros requisitos jurídicos, el debido proceso y el estado de derecho.

También se ha hecho referencia a los cinco cubanos encarcelados en los Estados Unidos. En la causa de los cinco cubanos acusados de espionaje, los hechos de la causa contribuyen a subsanar las interpretaciones erróneas emitidas por el Gobierno cubano y otros en relación a ese caso. Los cinco

cubanos fueron juzgados en un tribunal federal de los Estados Unidos y recibieron todas las garantías del debido proceso previstas en la Constitución de los Estados Unidos. En última instancia se les condenó por ser agentes encubiertos del Gobierno cubano. También se condenó a tres de los acusados por tratar de obtener información clasificada sobre defensa nacional y a uno por conspiración para cometer un asesinato. De hecho, los acusados nunca negaron su condición de agentes encubiertos del régimen cubano.

Los acusados hicieron pleno uso de su derecho al debido proceso, beneficiándose de sus garantías procesales y de la asistencia jurídica gratuita financiada por el Gobierno. Los acusados siguen disfrutando de los derechos previstos en la Constitución de los Estados Unidos. Millones de cubanos en la isla llevan medio siglo esperando poder disfrutar de los derechos de que han disfrutado estos acusados en los Estados Unidos.

El 4 de junio de 2008, un grupo de magistrados del Tribunal de Apelaciones para el Undécimo Circuito de los Estados Unidos adoptó decisiones acerca de todas las cuestiones pendientes planteadas por los acusados. El Tribunal de Apelaciones confirmó las condenas de los cinco acusados, sosteniendo que todos los argumentos jurídicos contra sus condenas carecían de mérito y que existían suficientes pruebas para respaldar sus condenas. El grupo anuló las sentencias de tres de los cinco acusados y remitió sus causas para que se dictaran nuevas sentencias. El grupo confirmó las sentencias de los otros dos acusados, incluida la cadena perpetua para el acusado enjuiciado por conspiración para cometer asesinato en relación con el tiroteo de Hermanos al Rescate.

Los cinco espías cubanos acusados están cumpliendo condena en instituciones federales en el territorio de los Estados Unidos. Conviven con los demás reclusos y gozan de los mismos privilegios que ellos. De conformidad con las disposiciones de la Oficina Federal de Prisiones, los reclusos pueden recibir la visita de familiares cercanos y otros familiares, amigos y asociados autorizados con quienes mantienen relaciones, que han sido establecidas, así como visitas de sus abogados y funcionarios consulares cubanos.

Todos los posibles visitantes que no sean familiares cercanos están sujetos a la verificación de sus antecedentes y la aprobación del personal de la

institución. Los cinco espías cubanos condenados han recibido numerosas visitas largas de familiares autorizados. Sin embargo, no todos los que solicitan dichas visitas cumplen los requisitos para conseguir una visa. Según los informes sobre visas del Departamento de Estado, se han emitido visas a los familiares de los cinco en más de 100 ocasiones con el objeto de visitarlos.

**El Presidente:** La representación de Cuba ha pedido la palabra para formular una nueva declaración. Invito al representante de Cuba a tomar asiento a la mesa del Consejo.

**Sr. Benítez Versón (Cuba):** He solicitado la palabra para responder a los comentarios que acaba de formular la representante de los Estados Unidos.

No se puede justificar lo injustificable. Se ha alegado que su país ha emprendido acciones legales con respecto al caso de Posada Carriles. La realidad es que el Gobierno de los Estados Unidos ha llegado a extremos realmente vergonzosos para proteger al terrorista más famoso del hemisferio occidental.

Es cierto que Posada Carriles fue detenido por las autoridades de inmigración de los Estados Unidos el 17 de mayo de 2005. Lo que no dijo la representante de los Estados Unidos es que el terrorista sólo fue apresado después de que transcurrieran meses, en los que las autoridades norteamericanas negaban su presencia en territorio norteamericano a pesar de las constantes denuncias públicas del Presidente Fidel Castro en ese sentido. Sólo cuando la prensa publicó entrevistas con Posada, incluyendo fotos en primera plana mientras disfrutaba el sol en Miami, no tuvieron otra alternativa que detenerlo.

También es cierto, como dijo la representante de los Estados Unidos, que Posada Carriles ha sido sometido en este país a un proceso penal. Lo que no dijo fue que sus autoridades en ningún momento instruyeron a Posada por sus acciones terroristas. En su lugar, han tratado el caso como una simple cuestión de inmigración ilegal. Con ello, garantizaban la protección del terrorista y su liberación, como finalmente ocurrió el 8 de mayo del pasado año.

El Gobierno de los Estados Unidos sabe perfectamente que Posada Carriles no es un simple inmigrante ilegal. Tiene todas las pruebas y la información que demuestran su culpabilidad por la explosión en pleno vuelo de un avión de Cubana de

Aviación frente a las costas de Barbados, que costó la vida a 73 personas inocentes. También conoce que Posada Carriles preparó y dirigió en 1997 una serie de actos terroristas con artefactos explosivos contra hoteles en La Habana, entre muchos otros hechos repugnantes de su larga carrera.

Son muchas las interrogantes que la representante de los Estados Unidos no ha respondido ni responderá. ¿Por qué, teniendo todos los elementos para enjuiciarlo como terrorista, el Gobierno de los Estados Unidos sólo acusa a Posada Carriles de delitos migratorios de menor cuantía? ¿Por qué el servicio de inmigración y aduana del Departamento de Seguridad Interior de los Estados Unidos no utiliza los mecanismos que tiene a su disposición para mantener en prisión al terrorista y, en su lugar, Posada Carriles ahora se pasea libremente por las calles de Miami? ¿Por qué el Gobierno de los Estados Unidos ha hecho caso omiso de la solicitud presentada, con todos los requisitos de rigor, por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela?

Para Cuba, la respuesta es muy clara. El Gobierno de los Estados Unidos trata de evitar que Posada Carriles hable públicamente de las acciones terroristas que cometió contra Cuba, Venezuela y otros países, mientras actuaba bajo las órdenes de la Agencia Central de Inteligencia de los Estados Unidos (CIA) por más de 20 años.

Quisiera ahora responder, brevemente, a los comentarios de la representante de los Estados Unidos sobre el encarcelamiento en este país de cinco luchadores cubanos contra el terrorismo. El Gobierno de los Estados Unidos conoce perfectamente que ninguno de “los cinco”, como son conocidos en el mundo entero, amenazaba la seguridad nacional de los Estados Unidos. Por el contrario, cumplían la misión de monitorear planes terroristas organizados desde la Florida contra Cuba, que ponían en peligro no sólo la vida de ciudadanos cubanos, sino también la de norteamericanos.

A pesar de ello, fueron arrestados y sometidos a un juicio parcializado y politizado, en medio del conocido ambiente de violencia e intimidación que caracteriza a Miami contra todo lo relacionado con Cuba. Enfrentaron cargos sin evidencias ni fundamentos, que nunca fueron probados.

El juicio de “los cinco” fue públicamente cuestionado por la Asociación Nacional de Abogados Criminalistas de los Estados Unidos, por la Asociación

Estadounidense de Juristas y otros organismos jurídicos internacionales. El Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, integrado por peritos independientes, luego de examinar el caso por dos años, declaró arbitraria la detención e instó al Gobierno de los Estados Unidos a tomar las medidas necesarias para rectificar esa arbitrariedad.

Sin embargo, “los cinco” permanecen como presos políticos en cárceles de alta seguridad de los Estados Unidos. El Departamento de Estado, incorporando un castigo adicional a sus injustas condenas, ha negado por 10 años la visa a las esposas de dos de ellos, Gerardo Hernández y René González, privándolos del derecho a visita que hasta los peores criminales tienen. Más temprano que tarde se hará justicia. Los verdaderos terroristas serán condenados y “los cinco” regresarán a su patria.

Quisiera concluir haciendo un nuevo llamado al Consejo de Seguridad para que considere las denuncias de Cuba y actúe en consecuencia. La vergonzosa actuación de un miembro del Consejo de Seguridad, por poderoso que sea, no puede seguir afectando tan gravemente la credibilidad de este órgano.

**El Presidente:** El representante de la República Bolivariana de Venezuela ha pedido la palabra para formular una nueva declaración. Invito a ese representante a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

**Sr. Valero Briceño** (República Bolivariana de Venezuela): No pensaba la delegación de Venezuela que la representación de los Estados Unidos fuera a hacer una justificación tan injustificable como la que ha hecho para tratar de demostrar que se ha cumplido en los Estados Unidos con procedimientos legales que permiten a un criminal convicto y confeso permanecer en su propio territorio.

Permítaseme hacer unos breves comentarios. Posada Carriles fue detenido y enjuiciado en Venezuela. Confesó sus crímenes, no solamente de haber participado y planificado la destrucción y el bombardeo del avión de Cubana de Aviación que causó tantas víctimas, sino que confesó además otros crímenes. Hay libros, entrevistas, testimonios y documentos que hacen de Posada Carriles un criminal convicto y confeso. No se trata de un hombre sometido a investigaciones judiciales, sino de un criminal que ha admitido, pública y notoriamente —y hay decenas de

documentos, entrevistas y libros que lo prueban— que él mismo se ha declarado culpable de numerosos atentados terroristas. En consecuencia, no se trata de un personaje que está sometido a investigaciones, sino que ya fue detenido. Estuvo en una cárcel venezolana, reconoció sus crímenes, los confesó abiertamente e incluso se vanaglorió, de la manera más cínica, de ellos.

Señala la representante de los Estados Unidos que un juez en los Estados Unidos ha declarado que no se le puede remitir a Venezuela ni a Cuba, porque podría sufrir torturas. Yo quiero, en nombre del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, asegurar ante el Consejo, como se hizo mediante notas diplomáticas y conversaciones oficiales entre representantes de la diplomacia venezolana en la Embajada de Venezuela en los Estados Unidos con representantes del Departamento de Estado, que Venezuela ha dado amplias garantías de que, si Estados Unidos cumple con el proceso de extradición, Posada Carriles será sometido al imperio de la ley, respetándose el debido proceso, garantizándole los derechos humanos y todas las prerrogativas que cualquier ser humano merece.

Parece absolutamente incomprensible que un país que practica la tortura, además que la justifica jurídicamente, pretenda señalar que en el caso de Posada Carriles se corre el riesgo de que, por ejemplo, en Venezuela pueda someterse a torturas, porque si alguna tortura y prácticas de terrorismo han sido demostradas, han sido precisamente las cometidas por el Gobierno de los Estados Unidos, por ejemplo, en Abu Ghraib y en Guantánamo, en donde por cierto el Gobierno de los Estados Unidos se ha negado a permitir muchas veces el ingreso de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. La prensa, tanto estadounidense como mundial, se ha hecho eco de las evidentes, claras y notorias torturas que han sufrido los

prisioneros en esas cárceles. Pero lo más grave de todo esto es que exista el intento por parte del Gobierno de los Estados Unidos de justificar ciertas formas de tortura, cuando supuestamente ellas son necesarias para defender la seguridad nacional.

Se trata, en el caso de Luis Posada Carriles, de un connotado terrorista internacional, posiblemente el más peligroso de los terroristas internacionales que exista hoy. Pero el Gobierno de los Estados Unidos pretende dejar impunes sus crímenes, pues se trata precisamente de un personaje que fue miembro de la Agencia Central de Inteligencia (CIA), fue parte de su nómina, y esta es posiblemente una más de las razones que han permitido que el Gobierno de los Estados Unidos proteja a Posada Carriles porque, posiblemente, son comprometedoras las confesiones que este criminal puede hacer sobre su pasado con la CIA, como agente de nómina de la CIA, que ha cometido acciones alrededor del mundo. Las acusaciones contra este connotado terrorista no solamente son del Gobierno de Venezuela y del Gobierno de Cuba, pues ha cometido crímenes en otros países, como es el caso, por ejemplo, del intento de hacer volar un teatro en momentos en el cual se celebraba en Panamá un evento de Jefes de Estado.

En definitiva, Venezuela reitera la solicitud a ese órgano para que interceda ante el Gobierno de los Estados Unidos y se cumpla el tratado de extradición que hemos firmado a fin de que permita que este tipo de crímenes no quede impune.

**El Presidente:** No hay más oradores inscritos en mi lista. El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día.

*Se levanta la sesión a las 13.30 horas.*